

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO NOE PINTO DE LOS SANTOS Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ Y GINA ARECELI ROCHA RAMIREZ.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS....de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIPUTADO SECRETARIO. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ. Sesión pública ordinaria número once, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Orden del día. **I.-** Lista de asistencia; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número diez celebrada los días 21 y 22 de noviembre del presente año; **V.-** Síntesis de comunicaciones; **IV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad y de Educación y Cultura por el que se aprueba entregar el Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno” a los CC. Manuel González García y Benjamín Flores Delgado; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a **la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015**; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima**; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo al **Tabulador Oficial para el pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, para el ejercicio fiscal 2015**; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2015**; **X.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2015**; **XI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2015**; **XII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2015**; **XIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2015**; **XIV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2015**; **XV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2015**; **XVI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2015**; **XVII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del**

municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2015; XVIII.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa de **Ley de Ingresos del municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2015; XIX.-** Asuntos generales; **XX.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; **XXI.-** Clausura.Cumplida su instrucción Diputado Presidente. Colima, Col., veintiséis de noviembre de dos mil catorce. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado Secretario; está a la Consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIPUTADO SECRETARIO. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar de lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de presentes. Diputado Héctor Insúa García; Diputado José Antonio Orozco Sandoval; Diputado Oscar Valdovinos Anguiano; Diputado José Donald Ricardo Zúñiga; Diputado Orlando Lino Castellanos; Diputado Rafael Mendoza Godínez; Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Diputada Yulenny Guylaine Cortés León; Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz, Diputado Crispín Gutiérrez Moreno; Diputada Gretel Culin Jaime; Diputada Gabriela Benavides Cobos; Diputado Heriberto Leal Valencia; Diputado Manuel Palacios Rodríguez; Diputado Arturo García Arias; Diputado Noé Pinto de los Santos; Diputado Martín Flores Castañeda; Diputada Ignacia Molina Villarreal; Diputado José Verduzco Moreno; Diputado Luis Fernando Antero Valle; la de la voz Diputada Gina Rocha presente; Diputado Francisco Javier Rodríguez García; Diputado Mariano Trillo Quiroz; Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas; Diputado Esteban Meneses Torres; Diputado Francisco Javier Rodríguez García. Diputado Presidente informo a usted que están presentes 24 Diputados y Diputadas que integran esta Asamblea, faltando con justificación el Diputado Luis Fernando Antero Valle.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada Secretaria. Ruego a ustedes señoras y señores diputados y público asistente ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, declaro formalmente instalada la presente Sesión, pueden sentarse, gracias. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de

lectura al acta de la Sesión Pública Ordinaria número diez, celebrada los días veintiuno y veintidós de noviembre de los corrientes.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Diputado Presidente. En virtud de que ya fueron enviadas previamente por medio electrónico el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta, y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de debates.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica que corresponde al acta de referencia.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si hay alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fuer enviada por vía electrónica.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO ONCE
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/0453-F7/14 de fecha 16 de octubre del presente año, enviado por la Septuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a través del cual informan que con esta

fecha aprobaron un Acuerdo por medio del cual exhortan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice una revisión y adecuación de sus Reglas de Operación.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 425/SSLyP/DPLyP/II/P.O.I/14 de fecha 29 de octubre del año en curso, enviado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan respetuosamente a las Cámaras del H. Congreso de la Unión, para que una vez realizado el proceso legislativo correspondiente, declaren “2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón, en el Ducentésimo Quincuagésimo Aniversario de su Natalicio y Bicentenario de su Sacrificio”.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 428/SSLyP/DPLyP/II/P.O.I/14 de fecha 29 de octubre del presente año, enviado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través del cual informan que con esta fecha aprobaron un acuerdo parlamentario por medio del cual exhortan y convocan a los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a suscribir un pacto por la sociedad, con el fin de blindar el proceso electoral de 2015, de cualquier nexo con la delincuencia organizada.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número SG.377/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, suscrito por el C. Ing. Sergio A. Polanco Cabellos, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, a través del cual remite para su aprobación la solicitud de endeudamiento con BANOBRAS, hasta por el monto de \$11,500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con el objeto de realizar el Programa de Eficiencia Energética en Alumbrado Público y Modernización Catastral en dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Colima, **Col., 26 de noviembre de 2014.**

DIPUTADO PRESIDENTE. NOË PINTO DE LOS SANTOS. En el siguiente punto del orden del día, se precederá a dar lectura al dictamen por el que se aprueba entregar el Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno” a los CC. Manuel González García y Benjamín Flores Delgado. Tiene el uso de la voz y de la tribuna el Diputado J. de Jesús Villanueva Gutiérrez.

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Muy buenas tardes respetable auditorio, compañeras y compañeros legisladores, con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e

A las Comisiones de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad y de Educación y Cultura, les fue turnada para su análisis y Decreto correspondiente, los expediente que contienen la propuesta de personas para hacerse merecedoras para recibir el Premio Estatal Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Soberanía aprobó el Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de noviembre de 2013, en el cual se instituyó la entrega anual del Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”; mediante el cual se reconoce a personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado; y a las personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 7º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, las Comisiones Dictaminadoras encargadas de seleccionar las propuestas de los candidatos a dicho premio, se integró por la Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz, Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad; por el Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura; por el M.C. Francisco Jesús Pérez Medina, Director del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS); y por un representante de la Sociedad Civil de cada una de las Asociaciones de personas con discapacidad en el Estado.

TERCERO.- Que de conformidad al mismo artículo 7º, la Comisión Dictaminadora publicó en la página web oficial del Congreso del Estado de Colima la convocatoria respectiva, a efecto de que las asociaciones civiles, las personas con discapacidad, y en general toda la población del Estado, propusieran a las personas y agrupaciones que consideraran merecedores a la obtención del Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”.

CUARTO.- Que al cierre de la convocatoria, el Jurado Calificador mediante el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), recibió seis propuestas de personas destacadas en los ámbitos referidos en el considerando primero, por parte de las diversas instituciones y organismos; en virtud de lo cual, el Jurado Calificador, con fecha 25 de noviembre del presente año, se reunió en la Sala de Juntas “Francisco J. Mújica” de este H. Congreso del Estado, para llevar a cabo el análisis y valoración de los expedientes de todas estas propuestas, tomando en cuenta para ello, la labor desarrollada por las y los candidatos, sus obras, acciones, la importancia y valor de las mismas, eligiendo a aquellos que consideraron merecedores a recibir el premio.

En la categoría de personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado, se presentaron las siguientes propuestas: la primera integrada por el Licenciado en Educación Física Manuel González García, quien actualmente es entrenador de Natación Paralímpica (para personas con discapacidad), quien ha logrado destacar de manera relevante tanto a nivel Estatal y Nacional como entrenador de Natación Paralímpica apoyando un buen número de personas con discapacidad que desean desarrollar una actividad deportiva, de forma Rehabilitadora, Recreativa, Competitiva y de Alto Rendimiento, actividad que viene realizando desde 1985, tiempo durante el cual varios Deportistas han logrado sobresalir tanto a nivel Nacional como Internacional; la segunda la C.P. María Adelina Virgen Robles, quien a sus catorce años de edad llegó a la notaría parroquial, tras la solicitud del mismo Sr. Cura y por recomendaciones de la Srta. Elena Schmit; Actualmente es Secretaria y Contadora por la Academia Schmit, y por el Instituto Comercial América, se integró a obras Sociales el 23 de Marzo de 1960, desde entonces forma parte y dirige esta institución; y el tercero de ellos el C. Leopoldo Calvillo González, quien se ha desempeñado en distintas áreas deportivas y Culturales, como practicante de MooDukKwan, Integrante del Equipo de Futbol Americano Grupo Ciclon categoría Juvenil, Seleccionado Nacional del Independiente Bowl jugando en San Antonio Texas, Participante en la clínica de futbol Americano en la Universidad de Colima, entrenador del equipo Jaguares de Futbol Americano, entre otros.

En la categoría de personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social, se presentaron las siguientes propuestas: el C. Benjamín Flores Delgado (Memo), quien siempre se ha caracterizado por ser un niño tenaz, pues sus primeras palabras las dijo a los siete años de edad y aprendió a caminar a los diez años de edad; es un ser humano noble y de gran corazón; ya que es un hombre muy trabajador, pues siempre ha ayudado con las labores de su casa, pintando rejas y puertas en la herrería de chonón, lavando autos, tocando flauta en una banda de música, y desde hace muchos años hasta hoy, realiza la limpieza en la parroquia del Sr. de la expiración en Lo de Villa, Colima; el segundo de ellos el C. Guillermo Basurto Ojeda, quien le gusta participar en actividades sociales y culturales, buscando siempre el bienestar de las personas; y por último la Lic. Citlally Méndez Plascencia, quien es Licenciada en Educación Especial, cuenta con un reconocimiento expedido por el H. Ayuntamiento de

Cuauhtémoc como Mujer del Año 2014, cuenta con un premio Estatal a la Juventud en la Categoría de Trabajo con Personas con Discapacidad, entre otros.

QUINTO.- Que el Jurado Calificador tomando en cuenta la información enviada de la trayectoria y actividades de cada una de las personas propuestas, que además reúnen los requisitos establecidos por la Base Primera de la respectiva Convocatoria, el Jurado Calificador concluyó que son merecedores a recibir el Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno” las siguientes personas que se han destacado:

a) E
En la categoría de personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado, al **Lic. en Educación Física Manuel González García**.

b) E
En la categoría de personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social, al **C. Benjamín Flores Delgado**.

SEXTO.- Que de esta forma, esta Soberanía cumple con el compromiso de apoyar a las personas con discapacidad, a quienes respetamos y valoramos profundamente, convencidos de que deben ser enteramente incluidos en la dinámica social, como personas con gran valor e incontables virtudes que nos enseñan el valor de la vida y la importancia de esforzarse para ser mejores cada día.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente dictamen, decreto

“PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba otorgar el Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”, al **C. Manuel González García**, en la categoría de personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba otorgar el Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”, al **C. Benjamín Flores Delgado**, en la categoría de personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social.

TERCERO.- Los Premios serán otorgados en Sesión Solemne que al efecto convoque esta soberanía, el día **03** de diciembre del presente año, a partir de las 12:30 horas, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

CUARTO.- Por conducto de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, hágase del conocimiento y la invitación correspondiente a las personas merecedores del Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”, así como a las Asociaciones Civiles de y para personas con discapacidad, y en general a toda la población del Estado.

QUINTO.- De igual forma por conducto de la Oficialía Mayor del H. Congreso, hágase la invitación formal a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial a efecto de que sean partícipes de este evento especial.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente instrumento, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reelección 25 de

noviembre del año 2014, La Comisión de Educación y Cultura, Presidente un Servidor Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez Presidente, Diputado Heriberto Leal Valencia Secretario, Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas Secretario. Por la La Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad. La Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz, Presidente, Diputado José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Diputado Rafael Mendoza Godínez. Es cuanto Diputado Presidente muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en esta sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARECELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, si es así de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ. Por la negativa.

DIPUTADO SECRETARIO. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ. Gina Rocha, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ. ¿Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la

Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015. En el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIPUTADO MARTÍN FLORES CASTAÑEDA. Muchas gracias, con su permiso Diputado, compañeras compañeros Secretarios de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras diputados, público asistente.

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Estudios Legislativos... a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2015; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con oficio No. DGG-870/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, signado por el Licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, presentó a esta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno y C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, Secretaria de Finanzas y Administración, relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2015.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. 3237/014, de fecha 11 de noviembre de 2014, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2015, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala lo siguiente:

A.- POLÍTICA DE INGRESOS.

Para el ejercicio fiscal 2015, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, actuará conforme a las estrategias de política de ingresos establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, a saber:

Optimizar al máximo las fuentes tributarias de que dispone el Estado.

Promover la ampliación de sus potestades tributarias.

Administrar con eficacia los ingresos delegados por el Gobierno Federal a través del Convenio de Colaboración Administrativa.

Fortalecer en lo posible las variables mediante las cuales se determinan los coeficientes de distribución a nivel nacional de las participaciones y aportaciones federales.

Impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal y financiero en foros como el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En congruencia con las estrategias antes señaladas, pero sin incrementar las cargas tributarias a los colimenses, se propone un monto de ingresos por canalizar a las arcas del Estado superior en un 16.3% al aprobado en la Ley de Ingresos de 2014, incremento que obedece principalmente al perfeccionamiento del proceso de estimación, sobre todo en materia de convenios con la federación, que por primera vez se incorporaron a la Ley de Ingresos en el ejercicio en curso, así como al crecimiento que se estima en las aportaciones provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, siendo prudente aclarar que en ambos casos, se trata de recursos que tienen un destino específico previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los convenios que para el efecto se suscriban.

En los rubros de ingreso respecto de los cuales el Estado tiene la potestad de determinar su destino en el gasto público estatal, es decir, los que provienen de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las participaciones que se transfieren de la federación por virtud del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el crecimiento que se estima para 2015 con respecto al ejercicio fiscal anterior, es del 5.2%, apenas superior al aumento de los precios en 2014.

La estimación de ingresos contenida en la presente iniciativa, se realizó tomando como base la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación enviada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, la cual considera una recaudación federal participable de 2.3 billones de pesos.

Debe señalarse también, que en la presente iniciativa se propone una disminución importante de la tasa de recargos por prórroga y de recargos por mora, aplicables a las contribuciones estatales; esto con el fin de ajustar dichas tasas a la realidad financiera vigente y aligerar la carga en el pago de los adeudos en favor de las personas físicas y morales que se retrasen en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

De igual forma, se propone aprobar que a los contribuyentes de impuestos y derechos estatales que se regularicen en una sola exhibición por adeudos provenientes de ejercicios fiscales anteriores a 2015, se les aplique un descuento del 40% en el pago de recargos; esto con la finalidad de alinear los recargos históricos con las nuevas tasas que, de aprobarse la presente iniciativa, estarán vigentes a partir de enero de 2015, lo que servirá además para promover la regularización de los contribuyentes y evitar que los altos adeudos les impidan ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales. De merecer su aprobación, esta facilidad estaría vigente del 1º. de enero al 31 de agosto de 2015.

En reconocimiento a la difícil situación económica que vive el país, como consecuencia de diversos factores, principalmente de origen externo, el Ejecutivo a mi cargo propone refrendar el otorgamiento de incentivos en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para el ejercicio fiscal 2015, consistentes en un subsidio del 100% del impuesto que resulte a pagar, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen, entre ellos, que se cumpla con el pago del derecho por la expedición o renovación de la calcomanía fiscal vehicular, a más tardar el 31 de marzo de 2015, cuando se esté obligado a ello.

B.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS.

Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2015, se estiman en 12 mil 653 millones, 092 mil pesos, distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:

I.- Impuestos.

Los ingresos por impuestos se estiman en 512 millones, 042 mil pesos, los cuales se calcularon tomando en consideración los observados de enero a agosto y las proyecciones de septiembre a diciembre de 2014, así como el potencial de crecimiento para 2015.

II.- Contribuciones de Mejoras.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por esa Honorable Legislatura.

III.- Derechos.

Para los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se tomó la información proporcionada por las dependencias y entidades prestadoras de los servicios que los generan y, en los casos en que esta no fue proporcionada, se consideró la recaudación real de los ingresos de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre de 2014, así como el potencial de crecimiento para 2015. Como resultado de estas operaciones, los derechos se estiman en 308 millones, 110 mil pesos.

IV.- Productos.

Los ingresos por productos se estiman en 17 millones, 292 mil pesos, considerando el potencial de recursos del Estado en la explotación de sus fuentes.

Cabe aclarar que los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

V.- Aprovechamientos.

Los aprovechamientos están conformados fundamentalmente por los incentivos de colaboración que provienen del ejercicio de facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, los cuales se determinaron considerando la recaudación real de los ingresos de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre de 2014, así como el potencial de crecimiento para el 2015 en los conceptos que administrará el Estado durante dicho año. Este rubro presenta una disminución con respecto a la estimación aprobada para 2014 del 37.95%, lo que obedece a que el incentivo del I.E.P.S. de Gasolinas y Diesel se convirtió en Fondo de Participaciones, lo que significa que se trasladó al Ramo 28. También impacta a la baja este rubro, la pérdida casi total de los incentivos por la administración de los pequeños contribuyentes y del régimen intermedio, con motivo de la desaparición de dichos regímenes fiscales. En síntesis, durante el año que se presupuesta, se espera obtener por este concepto la cantidad de 179 millones, 910 mil pesos.

VI.- Participaciones, Aportaciones y Convenios.

1.- Los diferentes conceptos que integran el rubro de participaciones federales, se estimaron considerando la recaudación federal participable que señala el Artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, enviada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados. El crecimiento en este rubro obedece fundamentalmente a la incorporación de dos nuevos fondos de participaciones, siendo estos, el Fondo de Gasolina y Diesel y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta, que como se señala líneas arriba, el primero de ellos viene a compensar la pérdida de los incentivos por la administración del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicables a la venta al público en general de las gasolinas y diesel, que se ejercía en términos del Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, en tanto que el segundo, viene a compensar la exclusión de la Recaudación Federal Participable, del Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, por disposición del artículo 2o., fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como se observa de lo señalado en el párrafo que antecede, los dos conceptos de participaciones que vienen a elevar el monto del rubro de las participaciones federales, no constituyen un incremento a los ingresos del Gobierno del Estado, toda vez que se trata simplemente de sustitución de fuentes que ya venían operando con anterioridad.

Ahora bien, para realizar el cálculo de los montos que al Estado podrán corresponder en el año que se presupuesta, se tomó como base la recaudación federal participable antes mencionada, a la cual se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para cada uno de los fondos y, al producto de esta estimación, los últimos coeficientes de distribución conocidos para el Estado de Colima.

2.- En lo referente a las aportaciones federales del Ramo 33, se consideraron las cifras que aparecen en los anexos de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, que el Ejecutivo Federal envió a la Honorable Cámara de Diputados el pasado 5 de septiembre de 2014, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, en los conceptos específicos no desagregados en dicha iniciativa.

3.- Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto se conformó de las estimaciones que realizaron las dependencias del Poder Ejecutivo, así como los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado.

Cabe hacer mención que la totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, están destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Por concepto de participaciones se prevé obtener 3 mil 901 millones, 328 mil pesos; por aportaciones 5 mil 145 millones, 819 mil pesos; y por convenios 1 mil 347 millones, 434 mil pesos.

VII.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Para los ingresos que corresponden a este capítulo, se consideraron las mismas cifras del ejercicio fiscal 2014, reales enero a agosto y estimadas de septiembre a diciembre, resultando un monto de 1 mil 241 millones, 157 mil pesos.

VIII.- Ingresos derivados de financiamientos.

No se prevén ingresos derivados de financiamientos para el ejercicio fiscal 2015.

C.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Colima con fecha de corte al 30 de septiembre de 2014, es de 2 mil 700 millones, 704 mil 684 pesos, que se integra de la siguiente forma:

BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014	NO · DE CREDITO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
BANCO NOB R	4 5 0 , 3 2	7 2 2 5 y	T I E + 0	J u n i o

AS	5 , 8 1 6	7 2 2 6	. 2 %	d e 2 0 3 3
BANOBRAS	2 1 3 , 0 1 6 , 6 6 6	7 2 7 1 y 7 2 7 2	F I J A 9 . 8 1 %	J u n i o d e 2 0 3 3
BANORTE	5 1 , 3 2 5 , 0 0 0	8 5 6 0	T I E + 2 . 5 %	A g o s t o d e 2 0 1 9
BANORTE	8 8 4 , 4 2 5 , 3 2 7	4 5 5 2 3 3 7 0	T I E + 1 . 2 5 %	D i c i e m b r e d e 2 0 3 1
BANOBRA	2 8 0 , 9 4 8	1 0 4 8 7	F I J A 8 .	A b r i l d e

S	, 7 8 2		6 3 %	2 0 3 2
B A N O B R A S	1 5 9 , 9 6 3 , 0 9 3	1 1 1 2 6 y 1 1 2 8 2	F I J A 9 .2 0 % y 8 .9 7 %	A g o s t o d e 2 0 3 3
B A N O B R A S	6 6 0 , 7 0 0 , 0 0 0	1 1 1 4 9	T I L E + 0 .8 7 %	S e p t i e m b r e d e 2 0 3 8

CUARTO.-Una vez que se ha analizado la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos de Estado para el ejercicio fiscal 2015, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera que las estimaciones en la captación de recursos, tanto de los provenientes de la Federación, como de los ingresos propios, son prudentes, racionales, conservadores y acordes a las expectativas de crecimiento económico previstas para el siguiente año.

QUINTO.- La Comisión dictaminadora, en un ejercicio analítico, verificó que los conceptos de ingresos previstos en la iniciativa que se estudia fueran acordes a los conceptos de las contribuciones y demás ingresos regulados en la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado de Colima y demás leyes fiscales, determinándose que los mismos son correctos.

Asimismo, el proyecto de Ley de Ingresos observa el catálogo de cuentas de ingreso armonizado con el Clasificador por Rubros de Ingreso emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivo por el cual se proyecta un incremento inicial de 16.3% con respecto al ejercicio 2014, toda vez que también deben registrarse los ingresos realizados en la entidad por razón de convenios por 1,347 millones 434 mil pesos, en tanto que por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para los ingresos que corresponden a este capítulo se consideraron un incremento del 11.48% de las cifras del ejercicio fiscal 2014; puesto que en el año 2014 se previó la cantidad de 1 mil 080 millones, 943 mil 422 pesos, para el ejercicio fiscal 2015 se prevé la cantidad de 1 mil 241 millones, 157 mil pesos.

SEXTO.- Del proyecto de iniciativa que nos ocupa es importante recalcar la transparencia y eficiencia con la que se proyecta la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que desde la exposición de motivos se anuncia la cantidad total de ingresos proyectada por cada concepto, lo que resulta en un viabilidad, para su estudio y análisis, clarificando rubros y conceptos, así como el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este sentido, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, establece y precisa las estimaciones en los montos de ingresos que prevé obtener el Estado por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones y Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Por su parte, la iniciativa en comento, explica la metodología utilizada para calcular los montos de ingreso por cada concepto, cuya estimación se sustenta adecuadamente, porque la base sobre la cual se apoya consiste en la suma de los ingresos reales obtenidos durante el periodo enero-agosto de 2014 y estimados de septiembre-diciembre del mismo año.

Derivado de lo anterior se observa que la iniciativa en comento proyecta inicialmente que el Gobierno del Estado capte para el año 2015 por los diferentes conceptos, una cantidad total de \$12'653',092,000.00 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres millones, noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.), cuya suma se alcanza de la siguiente manera:

Ingresos Estatales	1,017,354,000
Ingresos Federales	11,635,738,000
Ingreso total	\$12'653',092,000.00

De lo anterior, cabe hacer mención que respecto de los ingresos federales que se tienen proyectados para el ejercicio fiscal 2015 dentro del artículo 1 de la Ley que se dictamina se prevé en la fracción VI un ingreso igual a **\$11,635,738,000.00**, correspondiente al rubro de Participaciones, Aportaciones y Convenios; asimismo, en la fracción VII del mismo artículo, se estima un ingreso por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas por una cantidad igual a **\$1,241,157,000.00**, lo que sumadas ambas fracciones dan un total mayor al correspondiente por ingresos federales; sin embargo, el ingreso indicado en la fracción VII se encuentra considerado en el total de la fracción VI.

Se hace la indicación por separado en la fracción VII con motivo de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que para el caso concreto así se dispone; precisamente de las recomendaciones por parte de la Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC) en materia de armonización contable; por tanto, no debe considerarse como un ingreso más del mismo presupuesto de ingresos del Estado.

Otro aspecto que se debe resaltar, es el esfuerzo que realiza el Gobierno del Estado por mejorar su función recaudatoria, toda vez que se observa un incremento en los ingresos de gestión, que se conforman por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo que implica dobles beneficios para el Estado; por una parte, por el aumento en la captación de recursos propios y por otra, el crecimiento del coeficiente de participaciones federales del Fondo General.

De esta manera, así como se proyecta en la iniciativa que se dictamina, los ingresos propios del Estado constituyen el 8.05% del total de los ingresos proyectados para el año 2014, en tanto que las aportaciones y participaciones federales significa el 91.95%.

SÉPTIMO.- En un acto de transparencia, de apertura y pleno respeto a la representatividad de cada uno de los grupos parlamentarios que conforman la presente Legislatura, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos convocó a diversas reuniones de trabajo celebradas en la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mújica” de esta Soberanía, donde asistieron, además de los integrantes de dicha Comisión, los Diputados que integran la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de esta Legislatura para conocer la proyección de ingresos contenida en la propuesta mencionada.

OCTAVO.- Con respecto a las participaciones, aportaciones y convenios, así como las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas federales, éstas registran un incremento de aproximadamente el 22.77%, lo cual tiene relación directa con la mejora en la eficiencia recaudatoria del Estado, así como en lo señalado por el propio iniciador, que refiere que el cálculo se realizó sobre la base de la recaudación federal participable aplicando los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y, al producto de dicha estimación, los coeficientes de distribución esperados para el Estado de Colima.

En lo referente a las aportaciones federales del Ramo 33 y como se ha venido aplicando en los últimos años para evitar falsas expectativas en el ingreso, el iniciador consideró para 2015 las cifras estimadas de cierre a diciembre del 2014.

NOVENO.- Es importante señalar, que para el ejercicio fiscal 2015, no se prevén ingresos extraordinarios derivados de financiamientos, es decir, no se proyecta contratación de deuda pública y, por el contrario, en un acto de transparencia y rendición de cuentas, precisa con toda oportunidad la amortización de la deuda pública directa, así como su saldo con fecha de corte al 30 de Septiembre de 2014 de es de 2 mil 700 millones, 704 mil 684 pesos.

DÉCIMO.- El Gobernador del Estado, sensible a las demandas sociales considera en su iniciativa continuar al 100% en general el subsidio al Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, fijándose, por el contrario, una mayor eficiencia recaudatoria, lo que sin duda acredita la labor eficiente y eficaz que ha permitido el crecimiento de los ingresos propios del Estado, en virtud de los esfuerzos y buenas prácticas de recaudación fiscal.

Ante esta respuesta del Ejecutivo Estatal, existe la necesidad de modificar las iniciativas propuestas respecto de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

DÉCIMO PRIMERO.- Finalmente, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera la presente iniciativa conservadora y congruente con la

realidad social y económica del Estado, concluyendo que el incremento proyectado en los ingresos del Estado es razonable y moderado con respecto a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia, siendo realmente de 9.2%.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

"ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, para quedar como sigue:

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal 2015, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Impuestos

- | | |
|--|----------------------------|
| a) | Impuestos sobre los |
| ingresos: | |
| 1. | Impuesto a la Prestación |
| del Servicio de Enseñanza. | |
| 2. | Impuesto Sobre Ejercicio |
| de Profesiones. | |
| 3. | Impuesto Sobre Loterías, |
| Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos. | |
| b) | Impuestos sobre el |
| patrimonio: | |
| 1. | Impuesto Sobre Tenencia |
| o Uso de Vehículos. | |
| c) | Impuestos sobre la |
| producción, el consumo y las transacciones: | |
| 1. | Impuesto por la Prestación |
| del Servicio de Hospedaje. | |
| 2. | Impuesto a la Transmisión |
| de la Propiedad de Vehículos Automotores. | |
| d) | Impuestos sobre |
| nóminas y asimilables: | |
| 1. | Impuesto Sobre Nóminas. |
| e) | Accesorios de los |
| Impuestos. | |
| 1. Accesorios. | |
| f) | Otros Impuestos. |
| g) | Impuestos no |
| comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. | |

II. Contribuciones de Mejoras

- a) por obras públicas. Contribución de Mejoras
- b) no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. Contribuciones de Mejoras

III. Derechos

- a) **Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Derechos por el Uso,
1. materiales. Por la extracción de
- b) **de servicios:** Derechos por prestación
1. **Estado en funciones de derecho público:** Servicios que presta el
- 1.1 *Secretaría General de Gobierno.*
- 1.2 *Secretaría de Finanzas y Administración.*
- 1.3 *Secretaría de Desarrollo Urbano.*
- 1.4 *Secretaría de Desarrollo Rural.*
- 1.5 *Secretaría de Educación.*
- 1.6 *Secretaría de Salud y Bienestar Social.*
- 1.7 *Poder Judicial.*
- 1.8 *Secretaría de Seguridad Pública.*
- 1.9 *Instituto para el Registro del Territorio.*
- 1.10 *Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*
- c) **Otros Derechos.**

- d) **Accesorios de Derechos.**
1. Accesorios
- e) **Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.**

IV. Productos

- a) **Productos de tipo corriente.**
- b) **Productos de capital.**
- c) **Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.**

V. Aprovechamientos

- a) **Aprovechamientos de tipo corriente:**
1. Multas.
 2. Indemnizaciones.
 3. Reintegros.
 4. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social.
 5. Aportaciones de Terceros.
 6. Otros aprovechamientos.
 7. **Incentivos derivados de la colaboración fiscal con la federación.**
 - 7.1 *Enajenación de Bienes Inmuebles.*
 - 7.2 *Zona Marítimo Terrestre.*
 - 7.3 *Multas Administrativas No Fiscales.*
 - 7.4 *0.5 % Inspección y Vigilancia.*

7.5 Gastos de Ejecución.

7.6 Fiscalización Concurrente.

7.7 Vigilancia de Obligaciones.

7.8 Régimen de Pequeños Contribuyentes.

7.9 Régimen Intermedio.

7.10 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7.11 I.E.P.S. de Gasolinas y Diésel

7.12 Honorarios por Notificación.

7.13 Anexo 18 al CCAMFF.

7.14 Anexo 19 al CCAMFF.

- b) **Aprovechamientos de capital.**
- c) **Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.**

VI. Participaciones, aportaciones y convenios

- a) **Participaciones:**
1. Fondo General de Participaciones.
 2. Fondo de Fomento Municipal.
 3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 4. Participación Específica del I.E.P.S.
 5. Fondo de Compensación del ISAN.
 6. Fondo de Gasolina y Diésel.
 7. Fondo de I.S.R.
- b) **Aportaciones:**

1.	Nómina Educativa y Gasto Operativo.	Fondo de Aportaciones de
2.	para los Servicios de Salud.	Fondo de Aportaciones
3.	para la Infraestructura Social:	Fondo de Aportaciones
	3.1 Estatal.	
	3.2 Municipal.	
4.	Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Fondo para el
5.	Múltiples:	Fondo de Aportaciones
	5.1 Asistencia Social.	
	5.2 Infraestructura Educativa Básica.	
	5.3 Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.	
6.	Tecnológica y de Adultos.	Fondo para la Educación
7.	para la Seguridad Pública.	Fondo de Aportaciones
8.	para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	Fondo de Aportaciones
c)		Convenios.
	1. De reasignación y descentralización.	
	1.1 <i>Programas Conaculta.</i>	
1.2	<i>y Mediana Empresa del Fondo Nacional Emprendedor.</i>	<i>Apoyo a la Micro, Pequeña</i>
	1.3 <i>Servicio Nacional de Empleo.</i>	
1.4	<i>Programa Nacional de Becas.</i>	
	1.5 <i>Programa Escuela Segura.</i>	
	1.6 <i>Programa Escuelas de Tiempo Completo.</i>	
	1.7 <i>Programa Escuelas de Calidad.</i>	

- 1.8 *Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.*
- 1.9 *Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.*
- 1.10 *Seguro Popular (cuota social).*
- 1.11 *Seguro Médico Nueva Generación.*
- 1.12 *Seguro Popular (capital adicional).*
- 1.13 *Comunidades Saludables.*
- 1.14 *Sistema Integral en Calidad de Salud (Sicalidad).*
- 1.15 *Caravanas de la Salud.*
- 1.16 *Programas Prospera.*
- 1.17 *Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (Afaspe).*
- 1.18 *Etapa Regional de Olimpiada Nacional 2015.*
- 1.19 *Programa de Reserva Nacional.*
- 1.20 *Programa de Talentos Deportivos.*
- 1.21 *Centro Estatal de Información y Documentación de Cultura Física y Deporte.*
- 1.22 *Programa de Actualización (Sicced).*
- 1.23 *Red Nacional de Programas Poder Joven Radio y Televisión.*
- 1.24 *Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Estatales de Juventud.*
- 1.25 *Talleres Juveniles de Promoción de Emprendimiento.*
- 1.26 *Financiamiento a Emprendedores Juveniles 2015.*
- 1.27 *Espacios Poder Joven.*
- 1.28 *Programa Agua Limpia.*
- 1.29 *Programa Cultura del Agua.*

- 1.30 *Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (Prossapys).*
- 1.31 *Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu).*
- 1.32 *Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.*
- 1.33 *Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (Paimef).*
- 1.34 *Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.*
- 1.35 *Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (Coussa).*
- 1.36 *Programa Integral de Desarrollo Rural.*
- 1.37 *Programa de Fomento a la Agricultura.*
- 1.38 *Programa de Fomento Ganadero.*
- 1.39 *Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (Pesa).*
- 1.40 *Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.*
- 1.41 *Información Estadística y Estudios (Snidrus).*
- 1.42 *Combate y Control de Incendios.*
- 1.43 *Producción y Entrega de Planta.*
- 1.44 *Sustitución de Motores Marinos Ecológicos.*
- 1.45 *Acuicultura Rural.*
- 1.46 *Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.*
- 1.47 *Tecnificación y Modernización de Distritos de Riego.*
- 1.48 *Opciones Productivas.*
- 1.49 *Mujer Indígena (Proin).*

1.50 *Proyectos Productivos Comunitarios (Proin).*

1.51 *Turismo Alternativo (Proin).*

1.52 *Programa de Infraestructura Indígena (Proii).*

1.53 *Coinversión Social.*

1.54 *Programa Hábitat.*

1.55 *Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias (Pdzp).*

1.56 *Fondo Pyme Inadem.*

1.57 *Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (Proderetus).*

1.58 *Fondo de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad (Foadis).*

1.59 *Acuerdos con Municipios para Capacitación Policial.*

1.60 *Programa Nacional de Prevención del Delito.*

1.61 *Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial.* *Fortalecimiento a*

1.62 *Educación para los Adultos (Ramo 11).*

1.63 *Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.*

1.64 *Programa Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”*

1.65 *Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales (Anexo 30 del PEF).*

1.66 *Proyecto Ejecutivo Integral 2015.*

VII. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

a) Subsidio Federal Ordinario y Extraordinario Universidad de Colima.

b) Subsidios para la Seguridad en los Municipios.

1. Municipio de Colima.
2. Municipio de Manzanillo.
3. Municipio de Tecomán.
4. Municipio de Villa de Álvarez.

VIII. Ingresos Derivados de Financiamientos.

TOTAL DE INGRESOS

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para efectos de la presentación se acumula al rubro contemplado en la fracción VI, correspondiente a Participaciones, Aportaciones y Convenios, atendiendo a las recomendaciones del CONAC en materia de armonización contable.

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán, durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 3.- Las Participaciones Federales, las Aportaciones Federales, los recursos derivados de Convenios de Reasignación y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 4.- Los ingresos que se obtengan por los diversos conceptos que establece el Artículo 1 de esta Ley, incluso los que se destinen a un fin específico, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública del Estado.

Artículo 5.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Artículo 6.- La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del

Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2015, se causarán las tasas de recargos siguientes:

- I. P
or prórroga, el 1.0% mensual sobre saldos insolutos; y
- II. P
or el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.5% mensual, sobre el total del crédito fiscal.

Artículo 8.- Durante el ejercicio fiscal 2015 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:

- I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

a).- De los Impuestos:

- 1. E
El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U de la Ley de Hacienda del Estado Colima. Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:
 - 1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y
 - 1.2. Que por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso, tendrán vigencia hasta por un año.

b).- De los Derechos:

- 1. E
El previsto en el artículo 50, fracción IV inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos.
- 2. L
Los previstos en la fracción I del artículo 55 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento;

- II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a las siguientes disposiciones:

a) D
urante el ejercicio fiscal 2015, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2014 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2015, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Q
ue no tengan adeudos del ejercicio 2014 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:

1.1. I
mpuestos, derechos y aprovechamientos estatales.

1.2.- Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con el Anexo Núm. 18 a dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación.

1.3.- Impuesto Predial, Derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima; y

2.- Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2015 que

esulte procedente, se efectúe de enero a marzo de dicho año. r

b) Durante el ejercicio fiscal 2015, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2015, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 21 de noviembre y 31 de diciembre del 2014, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho período;

2.- Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2015.

3.- Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su adquisición.

4.- Que no tengan adeudos del ejercicio 2014 y anteriores, ni vencidos en 2015, por cualquiera de los conceptos siguientes:

4.1.- Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales.

4.2.- Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con el Anexo Núm. 18 a dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y

4.3.- Impuesto Predial, Derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere esta fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero. De igual forma se entenderá que los 30 días hábiles a que se refiere el numeral 3, del inciso b), de esta fracción, contarán a partir de la fecha en que se realice la entrega material de la unidad vehicular al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se realizó la entrega material del vehículo al adquirente.

El subsidio a que se refiere esta fracción, no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos;

III.- Durante el periodo que comprende del 1º. de enero al 31 de agosto de 2015, se concede un 40% de descuento en el pago de recargos, a los contribuyentes de impuestos y derechos estatales que paguen en una sola exhibición, adeudos provenientes de ejercicios fiscales anteriores a 2015.

Artículo 9.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

Artículo 10.- Las participaciones recibidas de la federación y sus propios ingresos, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a la municipal.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2015 previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Solicitamos de ustedes compañeros diputados su aprobación después de la lectura del presente dictamen. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., 25 de noviembre de 2014 la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Firman su Presidente Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano, Diputado Secretario José Antonio Orozco Sandoval, Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Vocales el Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas y el de la voz. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutive se pone a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Benavides Cobos. Adelante Diputada Gabriela Benavides

DIPUTADA GABRIELA BENAVIDES COBOS. Con su permiso Diputado Presidente, Diputados y Diputadas, público asistente, medios de comunicación que nos acompañan. Desde el inicio de esta Legislatura hemos propuesto Acción Nacional, la eliminación y radicación del Impuesto sobre la Tenencia, este es un tema que presentamos una iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Colima y que está aún en comisiones y que no ha sido dictaminada. Por ello propusimos esta reforma, tratando de cuidar los intereses de los colimenses. El pretexto para no tocar el tema de la tenencia ha sido siempre que sacarla del presupuesto sería reducir las participaciones. En el dictamen que hoy se discute que es la Ley de Ingresos del Estado de Colima, se pretende recabar por este impuesto casi 200 millones de pesos, se habla y se justifica con un subsidio del 100% de la tenencia, a quienes se pongan al corriente del pago y para ello se establece en el artículo 8º, se dice que para poder otorgar el 100% del subsidio al impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos: Que no tengan adeudos en el ejercicio 2014 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes: que paguen impuestos, derechos, aprovechamientos estatales, que estén al corriente de impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y Federal que se pague el Impuesto Predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima. Si bien es cierto entendemos que la Ley de Ingresos del Estado de Colima, es un documento que prevé precisamente los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones por los cuales el Estado va poder hacerse de recursos y efectivamente aplicarlos, se supone en favor del pueblo, no estamos de acuerdo en seguir aprobando leyes o dictámenes que sigan amedrentando la situación económica de Colima. El tema de la tenencia es un tema que hemos pedido que aborden y desafortunadamente la mayoría de los Diputados aquí presentes, se han negado a eliminarla del Estado de Colima, a pesar de que algunos Estados ya lo hicieron y pesar de que en gobierno federal se hizo en su momento. Y ahora más se condiciona el subsidio y se dice, no, si esta la ley pero te la voy a cobrar, te voy a dar un subsidio, no te lo voy a cobrar, pero tienes que estar al corriente de esto, de esto y

de aquello, realmente no existe una intención por parte del Gobierno del Estado para ayudar a la economía de los colimenses. Por este motivo y por otros más que hasta el día de hoy conocimos nosotros esta Ley de Ingresos del Estado de Colima, hasta hoy nos pasaron el dictamen, hemos decidido no votar a favor del mismo, porque creemos que hay elementos que pudieran haberse discutido con mayor tiempo y mayor claridad. En particular ese es el motivo por el cual Acción Nacional no va a favor del dictamen, y solicitamos que se reconsidere. Es cuanto señor Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada, en uso de la voz y de la tribuna por así haberlo solicitado el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIPUTADO MARTÍN FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente. Efectivamente, habrá diputados que no se enteraron del contenido de la iniciativa en el dictamen, ajeno a facultades de responsabilidades y trabajo eficiente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. La Comisión de Hacienda, se integra por cinco Diputados, tres del PRI, Presidente Secretario y Vocal, un Secretario de Acción Nacional, Diputado Fernando Antero y el Diputado Marcos Barajas que representa a la minoría. Es decir, todos los grupos parlamentarios prácticamente tenemos representación, solamente el verde y el Partido de la Revolución Democrática no cuentan con ello, sin embargo, cuando terminamos la lectura del dictamen precisamos con claridad después de la lectura que hoy la hicimos un poco más pausada, a propósito de que conocieran el dictamen, a propósito de que se dieran cuenta de la Ley, porque esta fue turnada el día once de noviembre, algo que debe de quedarnos claros a los Diputados que somos responsables de nuestro trabajo y que el pueblo de Colima, nos paga y bien, por estar aquí a cualquier convocatoria. Lamentamos que el Secretario de la Comisión de Hacienda, a los compañeros Diputados de Acción Nacional, no les haya compartido la iniciativa y el dictamen correspondiente, pero lo más importante aquí, lo más importante aquí, es que todos, si leemos con claridad y sin ambages, sin ánimo de negarnos a dotar de un instrumento tan sustantivo para el desarrollo económico del Estado, como son la fuente de ingresos del Estado y que deriva también a los municipios y que le dan viabilidad y desarrollo económico al Estado y desarrollo social, sin duda aprobaríamos este dictamen. De la sola lectura de estar tarde, está claro el contenido del mismo, la transparencia presupuestal está acreditada en el Estado de Colima, esta Ley de Ingresos, por primera vez, precisa todos los conceptos de ingresos, todos, inclusive los convenios, con la federación, uno a uno, y los montos de ingresos. Si eso no es suficiente para aprobar una Ley de Ingresos, me parece que el argumento que sostienen es solamente político partidista y electoral, pero aún más, el tema de la tenencia lo entendemos, pero que les quede claro, con valor y entereza lo dictaminamos desde el año pasado, la iniciativa que presentó Diputada, las iniciativas que se presentan se las vamos a dictaminar y muy claramente con un sentido de responsabilidad, porque a nosotros, nos interesa el desarrollo del Estado, y que la gente se benefició de él. Nada más claridad, en el año 2014, con el subsidio a la tenencia, se beneficiaron 70 mil contribuyentes del Estado, quienes lograron un ahorro de 170 millones de pesos, que fueron subsidiados por el Estado, pero no solamente esto, los propios gobiernos municipales nos pidieron a los Diputados, y si a ustedes no se los pidieron sus ayuntamientos o lo quieran negar, es subsidien la tenencia y por favor consideren que paguen el impuesto predial, que sean contribuyentes cumplidos, porque es un estímulo fiscal, un estímulo fiscal que vendrá a mejorar la recaudación de los ayuntamientos. Derivado de ello, y lo vimos en las Leyes de Ingresos de los 10 ayuntamientos, respecto a lo recaudado en el 2013, todos, mejoraron su recaudación en 2014, particularmente en impuesto predial, hay quienes mejoraron en un 20, en un 30, los municipios que menos mejoraron son los que son muy eficientes en recaudación, Villa de Álvarez, Manzanillo y Colima, porque su techo era menor, pero todos, incluyendo esos tres, mejoraron su recaudación. Además, ha sido más eficiente el Estado, y los colimenses que si pagan el predial y el agua, le agradecen a los Diputados responsables que les digan a los que no paguen tenencia, cuando menos paguen predial y agua. Yo estoy seguro que los

más de 150 mil que contribuyen o 200 mil con predial, con agua en el Estado, y que no tienen vehículo, están de acuerdo que los que tienen vehículos cuando menos paguen los impuestos predial y agua, para que reciban el 100% del subsidio de la tenencia. Estoy convencido de que la mayoría de colimenses esta con esta Ley de Ingresos. Es cuando Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado, en el uso de la voz y de la tribuna por alusiones la Diputada Gabriela Benavides, adelante Diputada Yulenny rectifico, Diputada Yulenny Cortés León.

DIPUTADA YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN. Muchas gracias con su permiso Diputado Presidente. A mí me gustaría que nos precisara el Diputado Martín Flores, ¿Quién nos agradece que le cobren la tenencia?, ¿Quién nos agradece que les condicionen además un subsidio, con otros pagos?, yo quisiera saber nada más un ciudadano que deberás lo hace, sobre todo cuando no hay políticas públicas que vengan a mejorar su calidad de vida en el Estado de Colima y hablamos de seguridad pública y hablamos de educación y hablamos de salud y bueno, creo que es una lista interminable de las necesidades de los colimenses. Que estamos desinformados, si Diputados, estamos desinformados qué bueno que lo reconozca porque le recuerdo que el dictamen de todas estas leyes nos acaba de llegar, si acaso hace una hora, dos horas compañeros, entonces, qué bueno que reconozca de esa deficiencia que tenemos, no nada más en el Poder Ejecutivo, sino que también en el Poder Legislativo y qué bueno que los colimenses lo sepan. No nos habían llegado los dictámenes, lo leyeron lento para que todavía lo conociéramos, imaginense que desearo del Diputado venir a decir esto a estas alturas de la vida, en tribuna, que apenas nos lo acaban de entregar, le lee lento para que nosotros lo podamos conocer. La obligación no es de ningún Diputado venir y enseñarnos un dictamen y mandárnoslo, la obligación es de la Comisión de Gobierno Interno de mandarlo en tiempo y forma y de hacérselo llegar a los 25 Diputados porque todos votamos, al final de cuentas todos tomamos la decisión no nada más un Diputado o una Comisión, sino todos quienes integramos esta Legislatura. Transparencia, hablamos de transparencia nunca se nos ha dicho cuanto se recauda por el tema de la tenencia, ni mucho menos en que se lo gastan. Ya mencionó hace rato algo, bueno, al igual que todo lo demás, nada más a la ligera, vienen y lo dicen que ya sienten que tenemos las cosas encima. Nos queda claro en Colima, que hay mucha, pero mucha incapacidad para dar buenas respuestas a los colimenses, en otros Estados si se ha podido, por supuesto desde luego tienen gente que les gusta y ven como si y como no poder llevar beneficios a los colimenses, aquí no desgraciadamente todavía no llegamos en estos niveles, esperemos que en el próximo deberás empiecen a cambiar las cosas. A los municipios no les han entregado lo recaudado en el 2013, por el concepto de tenencia, ya estamos aprobando para el próximo año y todavía no se resuelve el 2013, entonces, aquí también pues invito al Diputado a ser congruente con lo que hacemos y con lo que decimos. Entonces, muy lamentable, ojalá, ojalá que el dictamen para Presupuesto de Egresos nos lo hagan llegar en tiempo y forma y que podamos tener el análisis deberás y que podamos sacar un buen proyecto para los colimenses. Entonces, compañero, pues hay le dejo la tarea, ojalá no vaya a fallar el sistema de última hora y nos vaya a llegar cinco minutos antes de que lo tengamos que aprobar. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada por alusiones personales tiene el uso de la voz la Diputada Gabriela Benavides ya corrigió Diputada, muy Diputada, se retracta en su intervención la Diputada, en el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Oscar Valdovinos Anguiano.

DIPUTADO OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente. Entender, entender las posturas políticas de las distintas fracciones, en asuntos importantes y bajo cualquier argumento, es obvio, estamos en un espacio eminentemente político. Pero venir a la tribuna a reflejar lo que la personalidad de cada uno lleva, la irresponsabilidad como contribuyente, el no ser, el no ser agradecido con medidas, estímulos fiscales, bueno, está en cada uno, pero negarse, negarse a conocer el documento que hoy estamos discutiendo que deriva, de la iniciativa que el Ejecutivo Estatal aquí presentó y que aquí

tengo el acuse de recibo, del día 14 del mes corriente, en donde esta Yulenny y la compañera Gaby Benavides, que no solo se le entregó la iniciativa de Ley de Ingresos sino también el presupuesto la Ley de Hacienda y el Tabulador. No podemos bajo ninguna circunstancia alegar, ignorar, desconocer, podemos entenderlo de las posturas políticas Si, pero por favor, asumamos responsablemente nuestro papel, démosle la cara a la sociedad, y no apostemos a que al Estado le vaya mal, para que al Gobierno del Estado también le vaya mal, por Dios, asumamos nuestra responsabilidad de cara al contribuyente, de cara al ciudadano. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado, por alusiones tiene el uso de la voz y desde su espacio la Diputada Gabriela Benavides Cobos.

DIPUTADA GABRIELA BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la Presidencia. De verdad compañero Oscar mis respetos, pero creo que ignora que el tema de que se conozca una iniciativa, que se turne a comisiones, no la hace que porque la presenta el Gobernador así se debe de aprobar, esto no es una oficialía de partes, ni una oficina del Gobernador, es un poder. Y el que se haya mandado la propuesta quiere decir que se entrega y se deposita en los Diputados, pero se discute en comisiones y hasta apenas ayer, sesionó la Comisión, hasta apenas ayer, la sesión lo dictaminó, hasta apenas ayer en la Comisión de Gobierno Interno, se discutió el tema de presentarse al orden del día, y hasta apenas hoy, se presenta el dictamen tal como se pretende aprobar. Yo creo que no queramos engañar, esto no se trata de políticas, esto se trata de decir, que aprobar este dictamen, de decirle al Ejecutivo, sigue recabando, sigue cobrando impuestos, sigue cobrando derechos, pero impuestos, que a nuestro juicio y hay que decirlo muy claro el impuesto a la tenencia, no debe existir en el Estado, cuando ni siquiera hay una transparencia en los recursos, venir a decir, que un instrumento jurídico cumple los requisitos de transparencia, no los hace el Gobierno del Estado más transparente he, salgan y pregunten a la gente que si están de acuerdo en que paguemos la tenencia, salgan y pregunten a la gente cuanta necesidad hay en este Estado, porque el Estado busca una alternancia, no se engañen, no somos una oficina del Ejecutivo, venimos a trabajar, y a conocer y a discutir, y no se asusten porque discutimos y no somos Gaby y Yulenny, somos una fracción de ocho Diputados, y el posicionamiento fue en ese sentido. Entonces, el hecho de que se presente una iniciativa no quiere decir que así se va a aprobar, se discute en comisiones y en comisiones se discutió apenas ayer compañero Oscar. Es cuanto compañero Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada, en el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIPUTADO MARTÍN FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente. Solo para hacer las precisiones al respecto. No solamente el turno de esta iniciativa se hizo a todos los Diputados, además se convocó con 24 horas de anticipación a la Comisión de Hacienda, y esa convocatoria que se traslada a cada Diputado integrante le da derecho a todos los Diputados y los obliga si tienen interés, participar. Si yo tengo interés de participar en las comisiones debo de solicitarla al Presidente en turno, solamente que me informe día y hora de sesión de comisión, y todos estamos obligados, los que tengan interés en participar y derecho, a discutir, analizar y debatir, tienen derecho a voz, todos los Diputados en esa comisión, en la sesión de ayer, los que no tuvieron interés, no acudieron, quienes si tuvieron interés acudieron, ahí estuvieron y por lo tanto participaron del análisis, discusión y deliberación del dictamen, sí, eso no hay duda, quienes así lo quisieron hacer y eso lo establece con claridad el Reglamento, por lo tanto no podemos decir que no estábamos informados, no teníamos la información correspondiente, de eso a que la Comisión dictaminadora y así lo dice textualmente el dictamen, le parece adecuado el proyecto que nos presenta de iniciativa de Ley de Ingresos el Ejecutivo por las razones que ya expusimos y que nos deja claridad, perfectamente de cómo, el Estado de Colima tendrá sus fuentes de ingresos. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Tiene la palabra la Diputada Yulenny Cortes por así solicitar el uso de la voz.

DIPUTADA YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN. Muchas gracias. Lo voy a decir una vez más, ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo con su mayoría, necesitan ayuda y lo han demostrado para que a Colima le vaya mal. Creo que la gente lo está calificando allá afuera y eso a los colimenses nos queda muy, pero muy claro. Aquí lo más importante creo yo, el fondo que la forma, no ha llegado el documento a tiempo, independientemente de que la comisión haya convocado, y hayan analizado el tema y hayan aprobado en su momento el dictamen, aquí quienes votamos somos los 25 Diputados y tenemos el derecho y la obligación de tener la información, en tiempo y forma. Y no nos quiera desviar la atención Diputado, aquí el tema es la tenencia, aquella la que tanto miedo les da derogar, insisto, en otros Estados si se ha tenido la capacidad de derogarla, a nivel federal se tuvo la capacidad de derogarla. Es claro, una más, una más de la falta de voluntad de nuestro Gobernador del Estado y del sistema político que desgraciadamente todavía está en el poder aquí en Colima. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada. Al no haber más intervenciones respecto al dictamen que nos ocupa, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del presente dictamen.

DIPUTADO SECRETARIO. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADO SECRETARIO. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, en contra.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 15 votos a favor del documento que nos ocupa, en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 9 votos en contra en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 15 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima. Tiene el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas.

DIPUTADO MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, dos iniciativas de ley con proyecto de decreto relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con oficio No. SGG-360/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, el Licenciado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno, presentó a esta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, por él mismo y por la C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, Secretaria de Finanzas y Administración, relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. 3237/014, de fecha 11 de noviembre del presente año, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, de la Iniciativa de Ley con Proyecto de decreto relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** La administración a mi cargo, estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, como uno de sus objetivos, lograr una legislación fiscal y financiera de vanguardia y aplicarla con gran sentido de responsabilidad, para detectar posibles áreas de oportunidad que permitan la obtención de nuevos ingresos estatales.

SEGUNDO.- En cumplimiento del objetivo anteriormente referido, se realiza permanentemente el análisis de los ordenamientos legales que regulan la materia fiscal estatal, lo que ha permitido detectar, en el caso específico de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, algunas disposiciones que requieren ser modificadas, ya sea para adecuarlas a la realidad económica, social o administrativa imperantes, como para otorgarles más claridad o mejorar su contenido; todo ello con el propósito de facilitar su debido cumplimiento y darle mayor certidumbre jurídica a los contribuyentes.

TERCERO.- En el tenor de los puntos anteriores, resulta necesario proponer a ese H. Congreso, lo siguiente:

Reformar el segundo párrafo, del artículo 41 C BIS-1, para eliminar el criterio consistente en sustituir la homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, por un número progresivo a partir del 001, a los contribuyentes que operan en dos o más establecimientos en la entidad, toda vez que en la práctica se están controlando con un número de cuenta estatal.

Reformar la fracción II, del artículo 41 J, con el objeto de otorgar a los contribuyentes del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos, la posibilidad de deducir de sus ingresos, las cantidades efectivamente devueltas a los clientes, así como los premios efectivamente pagados o entregados a los ganadores de los mismos.

Reformar el artículo 41 R BIS, para establecer un mecanismo que permita a la autoridad fiscal competente, determinar el Impuesto sobre Nóminas a cargo de las personas físicas o morales y de las unidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen pagos a trabajadores, por concepto de edificación de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones e incumplan con la presentación de las declaraciones para el pago de dicho impuesto.

Reformar el artículo 62 BIS 3, fracciones I, primer párrafo; II, numerales 1 y 2; IV; VII; IX, numerales 1 y 2; X, primer párrafo y XI, primer párrafo, a efecto de ajustar los derechos por los servicios prestados para recuperar los costos en que se incurre para prestar dichos servicios, toda vez que se requiere del traslado de personal técnico del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a efecto de realizar el trabajo de campo para elaborar el respectivo informe; el incremento propuesto es de cinco salarios mínimos en cada uno de los conceptos, con excepción de la fracción IX, en que el incremento es de 15 a 45 salarios mínimos. En el caso de la fracción X, la propuesta es para reformar únicamente su texto para una mejor comprensión del mismo y respecto de la fracción XI, se propone solo modificación de texto, con el objeto de especificar las etapas de reutilización o reciclaje de los residuos sólidos.

Adicionar las fracciones de la IV a la XIII, al artículo 62 BIS 2, para restituir a la Dirección de Catastro, del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, algunos derechos por servicios que presta esa Unidad Administrativa, que en el Decreto número 09, publicado en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima" el 01 de diciembre de 2012, se asignaron a la Dirección del Registro del Territorio, ya que es la Dirección de Catastro la que viene prestando dichos servicios.

Adicionar de igual forma, el artículo 62 BIS 2 A, a efecto de plasmar en dicho dispositivo legal, los derechos por los servicios que sí continuará prestando la Dirección del Registro del Territorio.

Adicionar la fracción XIX, al artículo 62 BIS 3, para incluir en los servicios prestados en el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el derecho por el servicio de otorgamiento del dictamen de ruido, que ya se viene prestando.”

CUARTO.- Que mediante oficio número 3270/014, de fecha 21 de noviembre de 2014, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, presentada por los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza

QUINTO.- La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala lo siguiente:

“El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, es un gravamen que se cobra en los primeros tres meses de cada año en México a través de los gobiernos estatales, a las personas físicas o morales tenedoras o usuarias de vehículos, y cuyos recursos obtenidos se designan a los Gobiernos de los Estados.

Originalmente las razones que lo originaron fueron en primer término de que con la recaudación del mismo se contribuyera al gasto público, pues para el caso de expansión de carreteras, autopistas, vías, etc., se requerían mayor recursos económicos, y en segundo término, a que la contribución de los ingresos que se obtenían en esos días por el disfrute de las citadas vías de comunicación, no guardaban relación al beneficio otorgado, más si se consideraba que sería utilizada por los mismo contribuyentes de dicho impuesto.

El impuesto se calcula principalmente con base en las características del vehículo, tales como son el modelo, marca, año de fabricación, versión y precio del mismo, mediante el uso

de tablas y aplicación de porcentajes que se actualizan anualmente. Este gravamen disminuye según la antigüedad del vehículo de forma tal que los vehículos de 10 años de haber sido fabricados o más antiguos están exentos de este impuesto.

Actualmente se tiene conocimiento de la difícil situación económica que impera en nuestro país y que se acentúa en el Estado de Colima, y que se ve reflejada en la economía de las familias colimenses, motivo por el que se considera prudente al igual que en el ejercicio fiscal 2013 y el presente que está por concluir, otorgar un subsidio a las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de vehículos en el territorio del Estado de Colima, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause en el ejercicio fiscal 2015.

Los diputados que suscribimos esta Iniciativa y una vez analizada la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2015 enviada por el Ejecutivo a esta Soberanía, consideramos viable armonizar a las disposiciones contempladas en dicha iniciativa que como incentivos fiscales durante el ejercicio fiscal 2015 se podrán otorgar, particularmente el establecido en la fracción II del artículo 8 de la citada Ley de Ingresos respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; con las disposiciones que contempla la Ley de Hacienda del Estado de Colima respecto a dicho Impuesto en su capítulo VIII, ordenamiento jurídico que respecto a su pago en su artículo 41 Z bis 12 establece:

“Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.....”

Por lo expuesto, resulta socialmente necesario reformar el texto de los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, por lo que hace al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por parte las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima; con la finalidad de que se les otorgue a manera de incentivo un subsidio por el equivalente al 100% a quienes cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 8 fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio fiscal 2015; y así mismo, para contribuir con la economía de los hogares colimenses, particularmente aquellos que son tenedores o usuarios de vehículos automotores y a quienes el pago del Impuesto antes mencionado impacta directamente en su bolsillo.”

SEXTO.-Que después del estudio y análisis de las iniciativas de ley referidas en los considerandos anteriores, esta Comisión legislativa ha decidido dictaminarlas en un mismo documento en el entendido de que ambas proponen modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

APARTADO PRIMERO.- En cuanto a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto remitido a esta Soberanía por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en uso de la facultad de iniciativa que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la presente Comisión dictaminadora la considera viable bajo el tenor de los siguientes argumentos:

a) Las leyes deben ser continuamente actualizadas para que sean capaces de dar una respuesta eficaz a las demandas y problemáticas sociales, integrando los elementos y disposiciones jurídicas necesarias para garantizar sus derechos fundamentales, y específicamente en materia fiscal, para dotar de legalidad a los actos jurídicos que realiza la autoridad, así como certeza y certidumbre jurídica a la sociedad.

b) En esta tesitura, y en cabal cumplimiento de los objetivos que el Poder Ejecutivo del Estado marcó en su Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, fue presentada ante esta soberanía en

tiempo y forma la iniciativa materia del presente dictamen, que tiene como finalidad reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

c) D
Después del estudio y análisis de la iniciativa descrita en los considerandos anteriores, esta Comisión dictaminadora la considera procedente, dado que con su aprobación se estarán actualizando las disposiciones jurídicas de la Ley de Hacienda Estatal, adecuándolas a la realidad social y económica de la entidad, facilitando así los actos jurídicos que celebran los particulares con la autoridad estatal.

Que el Poder Ejecutivo con el fin de eficientar los servicios que presta a sus contribuyentes, tuvo a bien presentar reformas que sin lugar a dudas son benéficas para la sociedad, y que esta Comisión considera acertadas, como el cambio en el criterio para el registro de los contribuyentes que operan en dos o más establecimientos, el cual se regirá por medio de un número de cuenta estatal, debiendo presentar declaración por cada uno de ellos.

Igualmente se considera viable que se permita a los contribuyentes del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos, puedan deducir impuestos disminuyendo las cantidades efectivamente devueltas a los clientes, así como los premios efectivamente pagados o entregados a los ganadores de los mismos.

Asimismo, se simplifica la manera en que la autoridad fiscal establece el Impuesto sobre Nominas a cargo de las personas físicas o morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que realizan pagos a trabajadores por concepto de edificación de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones y que no presentan la declaración para el pago de este impuesto.

De la misma manera, coincidimos con el iniciador en la propuesta de modificar los derechos por los servicios que dispone el artículo 62 BIS 3, en sus fracciones I, primer párrafo; II, numerales 1 y 2; IV; VII; IX, numerales 1 y 2; X, primer párrafo y XI, primer párrafo; para con la finalidad de solventar los costos en que se generan por la prestación de los mismos.

Bajo esa tesitura, se faculta a la Dirección de Catastro, del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que pueda llevar a cabo el cobro de diversos servicios que presta esta unidad, pero que habían sido otorgados a la Dirección del Registro del Territorio.

Finalmente, consideramos viable la propuesta del Poder Ejecutivo para incluir en los servicios prestados en el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y el derecho por el servicio de otorgamiento del dictamen de ruido.

Al aprobar las acciones descritas, estamos seguros que como poder Integrante del Estado estamos cooperando para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Estatal, generando mejores condiciones para la organización y prestación de servicios gubernamentales a la sociedad.

APARTADO SEGUNDO.- En cuanto a la iniciativa referida en el considerando cuarto y quinto del presente dictamen, presentada por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, esta Comisión dictaminadora la considera viable por los siguientes argumentos:

a) Que la función legislativa en todo momento debe buscar el interés general, por lo tanto deben proponerse y aprobarse reformas que signifiquen un verdadero beneficio para la sociedad colimense, como en la especie sucede con la iniciativa en estudio.

b) El Congreso del Estado se encuentra facultado para reformar la Ley de Hacienda del Estado de Colima, así como sus artículos transitorios, con la finalidad de modificar o extinguir impuestos que son cobrados a la sociedad.

c) En este sentido, al igual que los proponentes consideramos que es social y económicamente viable condonar el impuesto sobre uso o tenencia de vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la ley que se reforma, con la salvedad de que este beneficio se propone quede inserto en los transitorios del presente dictamen.

Con la pretendida reforma se propone otorgar un integral subsidio por el equivalente al 100% a quienes cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 8 fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio fiscal 2015.

Con esta acción seguro estamos que se beneficiará directamente la economía de las familias colimenses, sobre todo de aquellas que son propietarias de vehículos, eximiéndoles del pago de este impuesto, con lo que se les libra de una carga económica extra.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba reformar el segundo párrafo del artículo 41 C BIS-1; la fracción II del artículo 41 J; el primer párrafo de la fracción I, los numerales 1 y 2 de la fracción II, las fracciones IV, VII, los numerales 1 y 2 de la fracción IX, el primer párrafo de la fracción X, y el primer párrafo de la fracción XI, del artículo 62 BIS 3; así como adicionar el artículo 41 R BIS 1, las fracciones de la IV a la XIII, al artículo 62 BIS 2; el artículo 62 BIS 2 A y la fracción XIX, al artículo 62 BIS 3, todos de la **Ley de Hacienda del Estado de Colima**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41 C BIS-1.-

Si el contribuyente opera en dos o más establecimientos, presentará declaración por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 41 J.-.

I.-.

II.- En el caso de la fracción II del artículo 41 H de esta Ley, el valor total de los boletos, billetes, contraseñas o de cualesquiera otros instrumentos que permitan la participación en loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, que hayan sido distribuidos o enajenados para el evento, disminuyendo las cantidades efectivamente devueltas a los clientes, así como los premios efectivamente pagados o entregados a los ganadores de los mismos.

ARTÍCULO 41 R BIS 1.- Las personas físicas o morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen pagos a trabajadores por concepto de edificación de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones e incumplan con la presentación de las declaraciones para el pago de este impuesto, deberán proporcionar a la autoridad fiscal competente, la base para determinar el impuesto causado y los accesorios legales generados.

Cuando se trate de obra privada y no sea posible establecer la base del impuesto, ésta se calculará multiplicando el costo de la mano de obra que corresponda, por el número de metros cuadrados de construcción que declare el propio contribuyente o determine la autoridad fiscal competente, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de obra:	Costo por metro cuadrado, en días de salario mínimo:
Bardas	4.893
Bodegas	6.586
Canchas de tenis	2.744
Casa habitación de interés social	10.930
Casa habitación residencial de lujo	13.000
Casa habitación tipo medio	16.967
Cines	12.639
Edificios habitacionales de interés social	10.585
Edificios habitacionales tipo medio	12.279
Edificios habitacionales de lujo	18.034
Edificios de oficinas	10.585
Edificios de oficinas y locales comerciales	13.941
Escuelas de estructura de concreto	9.754
Escuelas de estructura metálica	11.416
Estacionamientos	6.178
Gasolineras	7.276
Gimnasios	10.930
Hospitales	18.786
Hoteles	18.912
Hoteles de lujo	25.482
Locales comerciales	11.353
Naves industriales	9.691
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	6.774
Piscinas	8.656
Remodelaciones	11.165
Templos	10.428
Urbanizaciones	3.748
Vías de comunicación subterráneas y conexas	19.257

Quando se trate de obra contratada de conformidad con las disposiciones de la Ley Estatal de Obras Públicas o su equivalente federal y no sea posible establecer la base del impuesto, ésta se calculará aplicando al importe total del contrato, el factor que representa la mano de obra, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de obra:	Factor aplicable
Agua potable (material contratista) urbanización	16.00
Agua potable (material propietario) urbanización	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	38.00
Canales de riego	10.75
Cimentaciones profundas	5.25
Cisternas	14.50
Construcciones no residenciales	27.75
Contratos de mano de obra	76.00
Drenaje (vías terrestres)	25.50
Drenajes (material contratista) urbanización	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	33.00
Drenes de riego	10.75
Escuelas de estructura de concreto	11.75
Escuela de estructura metálica	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	22.50
Nivelaciones de riego	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	9.50
Pavimentación – urbanización	16.50

Pozos de riego	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	18.75
Remodelaciones en general	17.00
Remodelaciones de escuelas	7.50
Subestaciones	20.75
Terracerías	10.75
Túneles (suelos blandos)	23.00
Túneles (suelos duros)	13.25
Viaductos elevados	23.50
Vías férreas	14.00
Viviendas de interés social	27.75
Viviendas residenciales	26.25

ARTÍCULO 62 BIS 2.- Por los servicios prestados en la Dirección de Catastro:

I a III.-...

NUMERO
DEDAS
DE
SALARIO
MINIMO
...

IV.- Informes catastrales relacionados con los predios registrados, a solicitud de los interesados:

1.- Certificado.....	1.800
2.- Sin certificar.....	1.000

V.- Por la impresión de archivos digitales:

a).- Plano general a diferentes escalas:

1.- Graficado y certificado incluyendo manzanas, predios y calles.....	8.000
2.- Por cada impresión de hasta 1.10 X 0.84 mts.	8.000

VI.- Por cartografía a escala 1:1,000 en forma digital de las distintas manchas urbanas:

1.- Archivos DXF (manzanas, predios y nomenclaturas de calles).....	75.000
2.- Por cada capa adicional.....	20.000

VII.- Por cartografía en formato digital por cada mancha urbana que incluya:

a).- Plano general a diferentes escalas:

1.- Archivo en formato "Shape", manzanas y predios.....	100.000
2.- Por cada capa adicional.....	50.000
3.- Por cada capa adicional al plano general.....	2.500
4.- Por cada impresión de hasta 1.10 X 0.84 mts.	2.500

b).- Por la expedición de planos de predios urbanos con medidas, superficies y nombres de calles:

1.- Sin nombre de	3.600
-------------------	-------

colindantes.....							
2.-	Con	nombre	de				4.600
colindantes.....							
c).- Por cada impresión simple de planos en tamaño carta u oficio que incluya:							
1.-	Manzanas,	predios	y	nombre	de		5.000
calles.....							
2.-	Predios	rústicos,	vías	de	comunicación,		5.000
hidrografía.....							
3.-	Por	cada	nombre	de	colindante	o	3.480
propietario.....							
VIII.- Por cartografía a escala 1:1,000 en formato digital de los distintos polígonos ejidales parcelarios, solares o predios de la pequeña propiedad por municipio:							
1.-	Archivos	en	formatos	DXF			75.000
(predios).....							
2.-	Por	cada	capa				20.000
adicional.....							
IX.- Por cartografía en formato digital por cada polígono ejidal parcelario, solar o predios de la pequeña propiedad por municipio:							
1.-	Archivos	en	formato	"Shape"			100.000
(predios).....							
2.-	Por	cada	capa				50.000
adicional.....							
X.- Por cartografía en formato digital en archivo de formato PDF:							
1.-	Por mancha urbana (manzanas, predios y nomenclaturas de calles)....						37.500
2.-	Por	cada	capa	adicional	en	mancha urbana.....	10.000
3.-	Por cada polígono ejidal parcelario, solar o predios de la pequeña propiedad por municipio.....						37.500
4.-	Por cada capa adicional de polígonos parcelarios, solares o predios de la pequeña propiedad.....						10.000
XI.- Por búsqueda en los archivos históricos catastrales.....							
XII.- Registro de peritos valuadores:							
1.-	Por los derechos de registro y expedición de credencial de perito valuator.....						30.000
2.-	Refrendo.....						20.000
XIII.- Por cada asignación o punto de coordenadas geodésicas.....							
ARTÍCULO 62 BIS 2 A.- Por los servicios prestados en la Dirección del Registro del Territorio:							
I.-	Por impresión de la cédula territorial con información general de un objeto territorial.....						4.000

II.- Por servicios de asesoría en materia de:

a).- Generación y uso de metadatos geográficos (4 horas).....	41.000
b).- Arcgis nivel básico (12 horas).....	142.000
c).- Arcgis nivel medio (12 horas).....	203.000
d).- Arcgis nivel avanzado (12 horas).....	244.000
e).- Autocad (civilcad) nivel básico (10 horas).....	102.000
f).- Autocad (civilcad) nivel medio (10 horas).....	135.000
g).- Autocad (civilcad) nivel avanzado (10 horas).....	169.000
h).- Normatividad vigente (5 horas).....	51.000
i).- Uso y tratamiento de imágenes (16 horas).....	406.000
j).- Manejo de GPS (8 horas).....	203.000
k).- Manejo de estación total (8 horas).....	162.000
l).- Uso y manejo de navegador (8 horas).....	122.000
m).- Interpretación de la norma ISO 9000 (15 horas).....	80.000
n).- Aplicación de la norma ISO 9001 (15 horas).....	90.000
ñ).- Generación de planes y procesos de calidad (20 horas).....	120.000
o).- Generación de indicadores de calidad (15 horas).....	80.000
p).- Uso y manejo de documentos de calidad (15 horas).....	90.000
q).- Formación de la coordinación de calidad (20 horas).....	120.000
r).- Generación de manuales de organización (15 horas).....	80.000

s).- Manejo del sistema integral de gestión registral (SIGER) (20 horas).....	102.000
t).- Manejo del sistema web del Instituto (20 horas).....	102.000
u).- Instalación de redes y adquisición de equipos (20 horas).....	102.000
v).- Herramientas informáticas (20 horas).....	102.000

ARTÍCULO 62 BIS 3.-.....

N
U
M
E
R
O

D
E

D
Í
A
S

D
E

S
A
L
A
R
I
O

M
Í
N
I
M
O

3
5
.
0
0
0

I.-

II.-

7
5
.
0
0
0

1.-

	1
	2
	5
	.
	0
	0
2.-	0
III.-
	.
	.
	.
	.
	.
1 a 5.-.....	.
	7
	5
	.
	0
	0
IV.-	0
	.
	.
	.
	.
	.
	.
V a VI.-
	1
	5
	5
	.
	0
	0
VII.-	0
VIII.-	
1.-.....	.
	.
	.
	.
	.
	.
	.
	.
1.1.-.....	.
1.2.-.....	.

XIX.- Por el otorgamiento del dictamen de ruido.....	3 0 0 0 0
--	-----------------------

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2015, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Para los efectos del ajuste monetario en el pago de las contribuciones a que se refiere el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a la Ley de Hacienda del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 31 de diciembre de 1997 y en el caso concreto de los derechos que se causan por los servicios prestados en los Kioscos de Trámites y Servicios Electrónicos, durante el año 2015, el monto se ajustará a la decena de pesos inferior más próxima.

TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal 2015, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2014 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2015, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Que no tengan adeudos del ejercicio 2014 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:

- a) Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
- b) Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con el Anexo Núm. 18 a dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación;
- c) Impuesto Predial, Derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima; y

II.- Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2015 que resulte procedente, se efectúe de enero a marzo de dicho año.

CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal 2015, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2015, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 21 de noviembre y 31 de diciembre del 2014, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;

II.- Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2015;

III.- Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en las fracciones anteriores de este Transitorio, se realice dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su adquisición; y

IV.- Que no tengan adeudos del ejercicio 2014 y anteriores, ni vencidos en 2015, por cualquiera de los conceptos siguientes:

a) Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales.

b) Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con el Anexo Núm. 18 a dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y

c) Impuesto Predial, Derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere este Transitorio, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero. De igual forma se entenderá que los 30 días hábiles a que se refiere la fracción III de este Transitorio, contarán a partir de la fecha en que se realice la entrega material de la unidad vehicular al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se realizó la entrega material del vehículo al adquirente.

El subsidio a que se refiere este Transitorio, no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipales, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente José Antonio Orozco Sandoval, Diputado Secretario; Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Diputado Vocal Martín Flores Castañeda y el de la voz Marcos Daniel Barajas Yescas. Es cuánto.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica....

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado o diputado que desee hacerla. Tiene el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Héctor Insúa.

DIPUTADO HÉCTOR INSÚA GARCÍA. Muchas gracias Diputado Presidente. Claro que el propósito fundamental del trabajo que hacemos las señoras y señores Diputados, tiene que ver con nuestra responsabilidad de actualizar las leyes para adecuarlas a nuestra realidad económica y social, como lo consta el dictamen, más cuando esta actualización se hace solamente para ampliar el catálogo de los derechos y para perfeccionar el procedimiento mediante el cual se busca recaudar más impuestos como el de la nómina, lo cual al final del día y dicho de una manera muy sencilla, se traduce en incrementar la capacidad del estado para crecer sus ingresos. Y al mismo tiempo y en esta misma tribuna se niega la posibilidad de discutir a fondo la posibilidad de eliminar un impuesto a todas luces injusto como es el de la tenencia vehicular, nos queda la reflexión de que no se está entendiendo, cuál es ese momento por el que atraviesa nuestro estado, cual es la realidad social y económica que prevalece, por un lado, tenemos la defensa de este propósito de incrementar los ingresos del Gobierno y por el otro la cerrazón y al final del día bajo el mismo argumento, de discutir la posibilidad de eliminar un impuesto que se considera injusto. Y no es que vengamos a la tribuna a exponer soluciones sencillas a problemas complejos, se trata de venir asumir de cara a los ciudadanos como aquí lo han solicitado Diputados que me han antecedido en el uso de la voz, para decir, para acreditar en los hechos, cual ese compromiso y cuál es la visión que nosotros tenemos respecto de cuál esa situación y cuál es la realidad por la que atraviesa el estado, lo que nosotros vemos es una realidad social y económica compleja en donde es tarea de quienes nos dedicamos al servicio público, hacer un alto, una reflexión profunda, serena y ponernos en sintonía con lo que los ciudadanos exigen, y que es lo que los ciudadanos exigen, más transparencia, austeridad en el gasto público, rendición de cuentas, que no se sigan incrementando los cobros de impuestos, de derechos, que no siga el gobierno recaudando más dinero y luego no dando total transparencia al manejo de los recursos, tenemos hoy una deuda histórica para el Estado de Colima, nunca antes la entidad había bordado los más de 3 mil millones de pesos como producto de la deuda, esto desde la óptica de los Diputados del Acción Nacional es algo que tiene que llamarnos a entender cuál es ese momento, si no lo hacemos con un afán meramente electorero, que si político, porque además pues mal haríamos si nosotros no entendemos que la política es una cosa que debe de ser importante para todas las Diputadas y Diputados. Y concluyo haciendo un exhorto a todos mis compañeras y compañeros Legisladores, para que

reflexionemos sobre cuál es ese momento, cuales son las circunstancias por las que atraviesa nuestro estado y el país y que votemos en consecuencia, quienes sean de la opinión de que es tiempo de incrementar los ingresos del Gobierno, a costa, por supuesto de los contribuyentes que somos las y los ciudadanos, y la de que quienes consideramos de que es momento de pensar en un uso austero de los recursos públicos en ver como se generan esos incentivos para que la gente pueda salir delante de sus compromisos económicos ahora que se viene el fin de año, en un año complicado como el que se avecina en el 2015 y votemos en consecuencia, sin maniqueísmo, sin tecnicismos, sin acudir a procesos reglamentarios o estatuarios nada más, vamos al fondo de la discusión, ¿Cuál es ese momento en el que atraviesa nuestro estado y el país? Y como en consecuencia, nosotros los representantes populares, debemos entonces de tomar decisiones cuando se discuten cosas tan importantes como los impuestos que se ha de imponer a todos los ciudadanos. Votemos en consecuencias y también asumamos el costo político que debe tenerlo de nuestras decisiones. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. En virtud de no haber más intervenciones en el presente dictamen, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del mismo que nos está ocupando.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva, Gina Rocha en contra.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, en contra.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 15 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 8 votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 15 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto de orden del día se precederá a dar lectura al dictamen relativo al Tabulador Oficial para el pago del impuesto a la transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, para el ejercicio fiscal 2015. Tiene el uso de la palabra y de la tribuna el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

DIPUTADO OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a aprobar el Tabulador Oficial para el Pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, para el Ejercicio Fiscal 2015 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con oficio No. DGG-870/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, signado por el Licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, presentó a esta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciados Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno y C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, Secretaria de Finanzas y Administración, relativa a aprobar el Tabulador Oficial para el pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, para el Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO.- Que mediante oficio de número 3237/014, de fecha 11 de noviembre de 2014, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a aprobar el Tabulador Oficial para el pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores usados, para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- La Iniciativa que constituye el presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** El CAPITULO III, TITULO PRIMERO, de la Ley de Hacienda del Estado vigente, regula el Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores, cuyo objeto lo constituye la transmisión de la propiedad de vehículos automotores usados por cualquier título, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 25 del referido ordenamiento, siendo base para el cálculo del mismo en relación a vehículos del último año modelo, el 80% del importe total de la primera facturación, sin incluir intereses por financiamiento y para vehículos de años modelos anteriores al año de calendario en que se realizó la transmisión, el valor consignado en el Tabulador Oficial que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los vehículos automotores usados durante el ejercicio 2014, experimentaron variaciones en sus precios, principalmente a la baja, lo que vino a desfazar los valores previstos en el Tabulador Oficial vigente a partir del 1º de enero de este mismo año.

TERCERO.- En la elaboración del tabulador contenido en la iniciativa de Decreto que se envía para entrar en vigor a partir del 1º de enero del año 2015, se tomaron como base los precios promedio vigentes al mes de septiembre del 2014, publicados por las asociaciones nacionales de comercializadores de automóviles nuevos y usados de la República Mexicana, así como los ofertados en el mismo mes de septiembre por las empresas comercializadoras de vehículos usados de la entidad.

CUARTO.- A fin de facilitar a los contribuyentes la determinación de los valores correspondientes a cada tipo de vehículo y consecuentemente el monto a pagar por concepto de impuesto, el tabulador presenta una compactación de la extensa línea de tipos de vehículos existentes en el mercado.”

CUARTO.- Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas por el iniciador, es de aprobarse el Tabulador Oficial para el pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual, se demostrará confianza y seguridad jurídica a los ciudadanos que participan en la transmisión de la

propiedad de vehículos automotores de la entidad, prevista en los artículos del 23 al 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

Las diversificaciones en que se vieron sujetos los precios de los vehículos automotores usados durante el ejercicio 2014, fue que los valores previstos en el Tabulador Oficial Vigente a partir del 1° de enero del presente año, pasaron a ser inseguros, por lo que resulta importante la aprobación del presente Tabulador Oficial, en aras de garantizar una certeza jurídica a los ciudadanos que participan por la transmisión de la propiedad señalada en el párrafo anterior, y a su vez, facilitarles la cantidad exacta a pagar, correspondiente a cada tipo de vehículo, y por último, el monto correspondiente por concepto del impuesto.

Resulta importante destacar lo manifestado por el iniciador dentro de la exposición de motivos de la presente iniciativa, en lo referente a la elaboración del Tabulador que se estudia y que se envía a este H. Congreso del Estado, para que entre en vigor a partir del 1° de enero del año 2015.

QUINTO.- Tal y como lo dispone el artículo 74 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, el cual establece como atribución del Ejecutivo del Estado, solicitar al Congreso local la autorización correspondiente para expedir el tabulador oficial objeto de análisis y, cubiertas las exigencias legales, con la debida motivación y justificación hacendaria, esta Comisión dictaminadora, por los fundamentos y razonamientos vertidos en los considerandos anteriores, declara la viabilidad y procedencia de la iniciativa sometida a estudio.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el Tabulador Oficial para el Pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**TABULADOR OFICIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
(MILES DE PESOS)**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las personas físicas o morales, que realicen los actos jurídicos cuyo objeto sea la transmisión de la propiedad de vehículos automotores usados, pagarán el impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores, previsto en el Capítulo III del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, de acuerdo al tabulador oficial siguiente:

GRUPO "A" CHRYSLER-DODGE-JEEP

DESCRIPCIÓN											
CONCORDE LX y LXL Y CROSSFIRE											
DART											
IMPERIAL Y											

	AVENGER										
	INTREPID CHARGER	Y									
	JEEP WRANGLER, CHEROKEE SPORT, SAHARA, LIBERTY COMPAS	Y									
	JEEP GRAND VOYAGER, COMMANDER, Y GRAND CHEROKEE	Y									
	LE BARON										
	MAGNUM										
	NEON, 4 PTAS. Y CALIBER										
	NEW YORKER										
	NEW YORKER, LH, LHS										
	PHANTOM										
	RAM CHARGER										
	RAM WAGON y MAXI										
	SHADOW										
	SPIRIT	Y									

	ATTITUDE										
	STRATUS										
	VOLARE Y RAM SRT-10										
	VOYAGER										
	DODGE VIPER										
	SEBRING										
	CHRYSLER RT, JXI, CONV.										
	CHRYSLER PATRULLA										

	DESCRIPCIÓN (Continuación Grupo A)										
	RAM VAN										
	BREEZE Y JOURNEY										
	CIRRUS LXL										

	PLYMOUTH										
	DURANGO, PATRIOT Y NITRO										
	CHRYSLER, 300V6, 300M y 300C										
	CHRYSLER PT										
	CIRRUS 2 PTAS. Y CONVERTIBLE										
	TOWN & COUNTRY Y PACIFICA										
	ATOS Y VERNA										
	ASPEN LIMITED Y CHALLENGER										
	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS										
	ADVENTURER										
	H 100 CLUB CAB DIESEL										
	CLUB Y QUAD CAB 4X4, ARAMIE, DUCATO Y SRT- 10										
	ESTACAS 300 Y										

	350										
	RAM 3500 Y 4000 DOBLE RODADO										
	PICK-UP 6 CIL. 150 Y H100 4 CIL.										
	PICK-UP 8 CIL. 250										
	PROSPECTOR										
	RAM 1500 Y 2500 PICK UP y R T										
	RAM MEGA Y W2500 V8 4X4										
	DAKOTA, RAM 700										

GRUPO "B" RAMBLER

	DESCRIPCION										
	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS										

GRUPO "C" CHEVROLET, GMC, BUICK Y FIAT

	DESCRIPCION										
	BLAZER Y HHR										

	BUICK REGAL, ENCLAVE Y LACROSSE										
	CADILLAC CTS, SRX, AT5										
	CAMARO										
	DESCRIPCION (Continuación Grupo C)										
	SUBURBAN, TAHOE, TRAVERSE Y ACADIA										
	CAVALIER, SPARK Y CORSA										
	CELEBRITY										
	CENTURY LIMITED Y FIAT ALBEA										
	CHEVY y WAGON										
	CITATION, OPTRA										
	CORVETTE, CADILLAC ESCALADE Y XLR										
	CAPTIVA										
	CUTLASS EUROSPORT										
	GEO TRACKER 2										

	PTAS. TRACKER	Y									
	LUMINA										
	OLDSMOBILE										
	PONTIAC BONNEVILLE G5, PALIO ADVENTURE Y GRANDE PUNTO, STRADA										
	PONTIAC FIREBIRD, SOLSTICE, TORRENT TRANS AM	y									
	SILHOUETTE, ZAFIRA, EQUINOS, TRAX Y FIAT										
	SILVERADO, MONTANA YUKON	Y									
	MONTECARLO										
	PONTIAC SUNFIRE Y G3										
	PONTIAC GRAN PRIX										
	MALIBU Y AVEO										
	VENTURE, UPLANDER										
	CONVERTIBLE Y VECTRA										

	EXPRESS VAN Y FIAT BRAVO										
	TIGRA, CRUZE Y SONIC										
	PONTIAC GRAND AM, AZTEK										
	SONORA Y TRAIL BLAZER										
	ASTRA Y OPTRA										
	CHEVY MONZA, MERIVA Y FIAT PANDA										
	IMPALA										
	SAAB 9-3										
	DESCRIPCION (Continuación Grupo C)										
	SAAB 9-5, WAGON Y 9-3 CONV.										
	PONTIAC MATIZ										
	LINEAS DE AUTOMOVILES										

	NO CLASIFICADOS											
	C-35 V8 D.ROD Y SILVERADO.											
	VAN CARGA y G 30											
	HUNTER Y CANYON											
	MAXICAB											
	C-15 PICK-UP 6 CIL.											
	C-20 PICK.UP 8 CIL.											
	S-10 Y CANYON											
	CHEYENNE, 400 SS Y STRADA ADVENTURE											
	P-30 VANNETE											
	LUV CREW Y CHASIS											
	EXTENDED CAB Y EXPRESS											
	CHEVY PICK-UP Y TORNADO											
	COLORADO,											

	SIERRA PICK-UP 4X2 Y 4X4										
	AVALANCHE										

GRUPO "D" VOLKSWAGEN Y SEAT

	DESCRIPCION										
	ATLANTIC Y BORA										
	CARIBE Y SPORTVAN										
	COMBI Y EUROVAN										
	CORSAR Y LUPO										
	DERBY Y VAN										
	GOLF 4 PTAS., GOLF EUROPA Y CROSSFOX										
	JETTA GL, GLS Y POLO										
	PASSAT, EXEO Y TIGUAN										
	SEDAN										
	POINTER Y WAGON										
	BEETLE Y VENTO										

	GOLF 2 PTAS, CABRIO Y GOL.									
	JETTA VR6 SPORT LINE									
	DESCRIPCION (Continuación Grupo D)									
	JETTA GLX, VARIANT,EXPOR TLINE Y TRENDINE									
	EUROVAN PASAJEROS									
	SEAT IBIZA 2 PTS.Y CORDOBA									
	SEAT 4PTS. LEON, ALTEA Y TOLEDO									
	SEAT ALHAMBRA, SHARAN Y GOLF GTI									
	TOUAREG Y ROUTAN									
	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS									
	POINTER, PICK- UP, VAN Y SAVEIRO									
	COMBI Y EUROVAN PANEL									
	AMAROK, CADDY, CRAFTER Y TRANSPORTER									

GRUPO "E" NISSAN

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	20
E001	240 SX	250	230	

E002	300 ZX, 350 Z y 370 Z	400	350	30
E003	TSURU SEDAN Y VAGONETA	85	80	75
E004	HIKARI, PLATINA , APRIO, DEVELO, NOTE Y MARCH	90	85	80
E005	ICHI VAN			
E006	INFINITI	490	420	36
E007	MÁXIMA, LEAF	300	250	18
E008	SAKURA Y MICRA	85	65	60
E009	SAMURAI Y TIIDA	150	120	10
E010	SENTRA , ALMERA Y VERSA	130	100	80
E012	TSURU GSR 2000			
E013	ALTIMA	160	130	12
E014	LUCINO Y TSUBAME			80
E015	PATHFINDER, MURANO Y X TERRA	280	230	21
E016	QUEST	160	140	13
E017	URVAN PASAJEROS 4 PTS.	180	165	15
E018	X-TRAIL, QASHQAI	200	170	16
E019	ARMADA, ROGUE, JUKE	320	280	20
E050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS			
E051	DOBLE CABINA	130	115	10
CVE	DESCRIPCION (Continuación Grupo E)	2014	2013	20
E052	ESTACAS CHASIS CABINA	95	85	75
E053	KING CAB	110	95	85
E054	PICK-UP	100	90	80
E055	CW ICHI VAN			
E056	URVAN PANEL 5 PTAS.	250	225	20
E057	FRONTIER, NP 300	170	140	13

E058	TITAN, NT 500, NV 350 Y NV 2,500, CABSTAR	300	275	25
------	--	-----	-----	----

GRUPO "F" FORD Y MERCURY

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	2012
F001	AEROESTAR			
F002	CLUB y ECONOLINE WAGON	200	175	160
F003	COUGAR Y MERCURY	220	180	170
F004	ESCORT Y SEDAN VAGONETA			
F005	EXPLORER Y EDGE	250	220	200
F006	GHIA Y ESCAPE	320	270	230
F007	GRAN MARQUIS, CROWN, VICTORIA GALAXI Y GRANADA			180
F008	LINCON TOWN CAR	300	275	260
F009	LINCON MARK VIII, SPORT Y MKX	350	300	270
F010	MUSTANG Y ECOSPORT	220	180	160
F011	MYSTIQUE, FOCUS ZTS Y SVT	120	110	100
F012	SABLE		140	130
F013	TAURUS			
F014	THUNDERBIRD			
F015	TOPAZ Y FIVE HUNDRED	250		
F016	WINDSTAR Y FREESTAR	180	140	130
F017	CONTOUR y MONDEO	140	135	120
F018	EXPEDITION y EXCURSION	350	300	270
F029	FIESTA, IKON	100	85	75
F030	BRONCO			
F031	LINCOLN CONTINENTAL Y ZEPHYR PREMIUM	290	275	260
F032	LINCOLN NAVIGATOR Y MKS	350	300	270

F033	FOCUS ZX2, ZX3, ECOSPORT Y ESCAPE	200	170	150
F034	FOCUS SE, LX.	110	100	90
F035	LINCOLN LS, AVIATOR Y MKZ	400	350	300
F036	KA			
F037	COURIER	70	65	60
CVE	DESCRIPCION (Continuación Grupo F)	2014	2013	2012
F038	FUSION	220	200	130
F050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS			
F051	ECONOLINE VAN y E-150	180	160	140
F052	ESTACAS 350 Y RANGER	185	110	100
F053	FIGHTER			
F054	LOBO	190	185	170
F055	F-150 PICK-UP 6 CIL.	200	100	80
F056	F-250 PICK-UP 8 CIL.	250	120	90
F057	RANGER	105	95	85
F058	F-550 LOBO SUPER, REG. CREW CAB. Y TREMOR	270	250	200
F059	F-450 PICK UP V8 V10	250	200	170
F060	LOBO HARLEY DAVIDSON, LINCOLN MARK, TTRANSIT CUSTOM	300	275	250

GRUPO "G" RENAULT Y SUZUKI

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	2012
G001	JEEP WAGONEER			
G002	KANGOO		150	
G003	SCENIC, MEGANE, SANDERO, SCALA Y STEPWAY		120	
G004	CLIO		80	
G005	LAGUNA, FLUENCE, KOLEOS, Y SAFRANE		240	
G030	SWIFT, AERIO Y SX4		220	
G031	GRAND VITARA Y KIZASHI		250	
G050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS			

GRUPO "H" CAMIONES DE CARGA Y PASAJE

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	2012
H001	CAMIONES CARGA HASTA 1,000 Kg. Y HASTA 16 PASAJEROS	120	110	100
H002	CAMIONES CARGA HASTA 3,000 Kg. Y MICROBUSES	180	150	120
H003	CAMIONES CARGA HASTA 10,000 K. Y ÓMNIBUS	310	290	280
H004	CAMIONES CARGA SUPERIOR A 10,000 Kg.	400	380	350
H005	IMPORTADOS NO EQUIPARABLES A LOS NACIONALES	300	270	250

GRUPO "I" MOTOCICLETAS

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	2012
I001	HASTA 50 CC	7.0	6.5	5.5
I002	60 CC	7.5	7.0	6.0
I003	75 CC	8.0	7.5	6.5
I004	80 CC	8.5	8.0	7.0
I005	90 CC	9.0	8.5	7.5
I006	100 CC	9.5	9.0	8.0
I007	125 CC	10.0	9.5	8.5
I008	135 CC	11.0	10.0	9.0
I009	150 CC	12.5	11.5	9.5
I010	175 CC	12.5	11.5	9.5
I011	185 CC	14.0	12.5	11.0
I012	200 CC	15.5	14.0	11.5
I013	250 CC	17.5	15.5	14.0
I014	350 CC	22.5	21.0	16.5

I015	CC	400	24.0	22.0	20.0
I016	CC	420	25.0	23.0	22.0
I017	CC	425	26.0	24.0	23.0
I018	CC	450	30.5	27.5	24.0
I019	CC	465	31.5	30.0	25.5
I020	CC	490	34.5	31.5	27.0
I021	CC	500	37.0	33.5	28.0
I022	CC	550	39.0	35.0	29.0
I023	CC	600	40.5	37.0	33.0
I024	CC	650	41.5	38.5	34.5
CVE	DESCRIPCION (Continuación Grupo I)		2014	2013	2012
I025	CC	700	42.5	40.5	36.5
I026	CC	750	43.5	42.0	38.0
I027	CC	800	45.0	44.0	40.5
I028	CC	850	47.5	45.5	42.0
I029	CC	900	50.0	46.5	43.0
I030	CC	950	52.0	47.5	43.5
I031	CC	1000	54.0	50.0	44.0
I032	CC	1050	56.0	51.5	44.5
I033	CC	1100	58.0	52.0	45.0
I034	CC	1150	60.5	52.5	45.5
I035	CC	1200	63.0	53.0	46.5
I036	CC	1250	65.5	54.0	47.5
I037	CC	1300	68.0	54.5	48.0
I038	CC	1350	70.5	55.0	49.0
I039	CC	1400	73.0	56.5	49.5
I040	CC	1450	75.5	58.0	50.0
I041	CC	1500	78.5	60.5	51.0

GRUPO "J" FERRARI - MASERATI Y LOTUS

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	
J001	F355, 360 y F1 SPIDER	1,600	1,300	
J002	360 y F1 MODENA	1,400	1,000	
J003	550, 575,599 Y F1 MARNELLO	2,000	1,600	
J004	456M, GT Y GTA Y 458 Y CALIFORNIA	2,300	1,900	
J005	612 SCAGLETTI	4,000	3,500	
J030	3200,4200 GT, GTA Y GRANCABRIO	1,300	1,200	
J031	EVOLUZIONE Y GRAN TURISMO	1,100	900	
J032	QUATTROPORTE V8 Y V6	1,150	1,050	
J040	ELISE Y EXIGE	465	400	
J050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS			

GRUPO "K" CREACIONES AUTOMOTRICES NACIONALES

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	2012
K001	VENTURY 4 PTAS.			
K002	VENTURY 2 PTAS.			

GRUPO "L" HONDA, ACURA Y MITSUBISHI

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	2012
L001	ACCORD	240	190	150
L002	CIVIC	135	125	110
L003	ACURA	330	280	230
L004	ODYSSEY y PILOT	270	220	200
L005	CR-V	250	200	180
L006	FIT	180	150	130
L007	ACURA	350	320	300
L020	ACURA MDX	520	480	400
L021	ACURA RDX, RL	430	400	310
L022	ACURA TL	365	330	290
L024	ACURA TSX	340	300	250
L025	ACURA ZDX	700	650	
L030	ECLIPSE, ENDEAVOR Y GALANT	300	240	210
L031	MONTERO	350	280	250
L032	OUTLANDER	250	200	170

L033	SPACE STAR	140	110	100
L050	LINEA DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS			
L051	RIDGELINE	300	260	230
L052	L 200	175	140	110

GRUPO "M" B M W - LAND ROVER – PORSCHE Y MINI

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	2012
M001	SERIE 3	350	300	250
M002	SERIE 5	300	275	250
M003	SERIE 6, 7, X5 Y Z4	900	800	700
M004	SERIE 8 Y X1	400	350	300
M005	SERIE M, M3 Y X3	350	300	250
M006	SERIE Z 3 , SERIE 1 Y 4	275	250	200
M007	SECURITY Y Z8	1,000	800	700
M031	DISCOVERY Y SE7	375	325	250
M032	RANGE ROVER	600	550	450
M033	FREELANDER	265	240	200
M034	MINI	190	170	150
M050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS			
M061	BOXSTER Y CAYMAN	400	375	300
M062	911, 2PTAS., COUPE, CABRIO, CAYENNE	750	700	600
M063	ROVER			200
CVE	DESCRIPCION (Continuación Grupo M)	2014	2013	2012
M064	911 TURBO TARGA, TIPTRONIC, GT2 Y C4S	920	845	700
M065	CARRERA	845	795	700
M066	PANAMERA	1,200	1,000	800

GRUPO "N" PEUGEOT- MAZDA-SUBARU

CVE	DESCRIPCION	2014	2013	2012
N001	306 y 307 1.8 y 2.0 LTS.206 FELINE, XLINE Y QUICKSILVER		120	100
N002	405 Y 407		190	150
N003	206 XR y XS Y PARTNER VU		95	80

N004	406 ST,207, SV, COUPE, 206 CC CABRIOLET Y GRAND RAID	140	
N005	607, 308 Y EXPERT	220	
N020	MAZDA 3 Y 5	165	
N021	MX-5 SPORT, MAZDA 6, CX-7	240	
N030	B9 TRIBECA Y CX-9	370	
N031	FORESTER	210	
N032	IMPREZA Y OUTBACK	350	
N033	LEGACY	300	
N050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS		

GRUPO "P" VOLVO Y HUMMER

CVE	DESCRIPCION	2014	
P001	S-40, C30	260	
P002	V-40	280	
P003	S-70 Y V-70	210	
P004	V 50	260	
P005	C-70, y XC 70-90	310	
P006	S-80	380	
P007	S-60	300	
P030	HUMMER H 3	430	
P031	HUMMER H 2	460	
P050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS		
P051	HUMMER H3T	340	

GRUPO "Q" TOYOTA

CVE	DESCRIPCION	2014	
Q001	CAMRY, HIACE 9 PJS,	150	
Q002	COROLLA y MARTIZ XR, XRS.	130	
Q003	SIENNA XLE, PRIUS Y HIGHLANDER	220	
Q004	4RUNNER, LIMITEDY, SOLARA	240	
Q005	YARIS, AVANZA	100	
Q006	LAND, FJ CRUISER Y SEQUOIA	450	
Q007	HIACE 15 PSJ.	240	
Q008	MR2 SPYDER Y RAV 4	250	
Q050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS	245	
Q051	HILUX	140	
Q052	HIACE PANEL Y TUNDRA	190	
Q053	TACOMA	255	
Q054	TUNDRA	295	

GRUPO "S" VEHICULOS IMPORTADOS POR PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PERSONAS MORALES DISTINTAS A LAS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.

CVE	DESCRIPCION	2014	
S001	SMART 2 PTAS.	120	
S002	SMART FORFOUR Y FORTWO	130	
S010	ALFA ROMERO 147 3 Y 5 PTAS.	220	
S011	156 SEDAN 2002	300	
S012	166GTV COUPE Y SPIDER	250	

S020	BENTLEY	1,700	
S30	FAW F1	50	
S31	FAW F4	60	
S32	FAW F5	75	
S050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS		

GRUPO "U" MERCEDES BENZ

CVE	DESCRIPCION	2014	2013
U001	C-220 Y CLASE B	265	230
U002	C280 E-280 Y CLASE C	310	265
U003	S-500L, ML55 AMG	950	750
U004	SL-500M, CL-500, G-500 Y E55 AMG	960	860
U005	S-600L	1,300	1,000
U006	SL-600, CL600,S-CLASS S600L Y SL55-AMG	1,255	1,090
U007	400 y E-400		
U008	C-230 Y C-230K	330	315
U009	SL-320	400	375
U010	C-36,CL-200K,CL230K,C-240,CL-320, CLK200 Y 350	405	320
U011	CLK-320,500, CLS-500, ML500 Y SLK 55 AMG	705	500
U012	SLK-230 y C-320	475	425
U013	E-420 Y E-430,CLK32 AMG Y C32 AMG	720	650
U014	ML-320, 350 Y 500	445	415
U015	GE-320	700	675
U016	E-320 y 350 ELEGANCA AUT.	505	480
U017	E-50 Y E-55	850	820
U018	SL-60 AMG		
U019	C-43		
U020	CL-65 AMG Y CLS-55 AMG	1,700	1,315

U021	ML-430	450	420	
U022	C-350	410		
U023	CLK-430 Y 350 CONVERTIBLE	565	550	
U024	SLK-320			
U025	S-420			
U026	S-430L Y S-430	750	730	
U027	A-160	150	130	
U028	GL-450, E-500, R-500 Y E 500 AVAENTGARDE	615	580	
U029	A-190Y B 200	220	150	
U030	C-200, C240, SPRINTER WAGN Y C200K	300	275	
U031	ML-55	650	600	
U032	SLR MCLAREN Y MAYBACH 57	4,500	4,300	
U050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS			

GRUPO "V" AUDI – JAGUAR

CVE	DESCRIPCIÓN	2014	2013	2012
V001	A 4	260	230	200
V002	A 8,S-8 Y B8	775	675	580
V003	CABRIOLET	380	355	320
V004	A 6, Y ALL ROOB	415	360	310
V005	A 3	205	180	150
V006	S 3	350	300	260
V007	A 5 Y Q 5	250	200	150
V008	TT	275	265	230
V009	S 6 Y RS 4	720	625	
V031	XJ8, VANDEN, R 8 Y XJ	870	655	520
V032	XK8	825	775	710
V033	XJR, XJ- SERIES	750	620	570

V034	S-TYPE Y KF	560	450	42
V035	XKR Y XK	840	800	77
V036	X-TYPE, S 4, RS5 Y Q 7	585	320	29
V050	LINEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los vehículos de modelos anteriores a 2005, la base gravable será la siguiente:

1.- Para los vehículos modelos de 2004 a 2000, el 75% del valor señalado para el modelo 2005.

2.- Para los vehículos modelos de 1999 a 1990, el 50% del valor señalado para el modelo 2005.

3.- Para los vehículos modelos de 1989 y anteriores, el 25% del valor señalado para el modelo 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Los vehículos importados serán equiparados para efectos del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores, con los de fabricación nacional, tomando como base la clasificación que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º. de enero del año 2015, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Los Diputados Secretarios José Antonio Orozco Sandoval y Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Diputados Vocales Marcos Daniel Barajas Yescas y Martín Flores Castañeda Diputado el de la voz Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta anterior, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen en cuestión.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 20 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente, de conformidad al siguiente punto del orden del día, declaro un receso con fundamento en lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Decreto el presente receso... RECESO... Se reanuda la sesión. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2015. En el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

DIPUTADO OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Local, 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 137, 138 y 139 de su Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a usted diputado presidente someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de dispensar la lectura de las consideraciones contenidas en los dictámenes que para el orden del día están señalados en los puntos del IX al XVIII, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar para su discusión y votación.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta que acaba de hacer el Diputado Oscar Valdovinos Anguiano.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo el Diputado tiene el uso de la voz para que continúe con la lectura del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputado Presidente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el Ejercicio Fiscal 2015. En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

Con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Minatitlán, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$72'045,528.39 (SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	4,546,705.22
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos	8,892.78
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	8,892.78
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio	4,190,158.66
	Impuesto Predial	4,333,012.62
	Descuentos y bonificaciones	-142,853.96
	Contribuciones especiales	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	44,383.53
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	44,383.53
4.1.1.7	Accesorios	303,270.25
	Accesorios de impuesto predial	97,424.87
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	205,845.38

	Accesorios de impuestos sobre transmisiones Patrimoniales	0.00
	Otros Accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros impuestos	0.00
4.1.3.	Contribuciones de mejoras	0.00
	Contribuciones de mejoras para obras públicas	0.00
4.1.4	DERECHOS	2,387,420.65
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	903,859.47
	Uso de vías y áreas públicas	903,859.47
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	1,184,777.13
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	257,069.96
	Aseo público	261,000.00
	Cementerios	2,686.00
	Rastro	37,676.85
	Seguridad Pública	626,344.32
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros Derechos	298,784.05
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	23,028.30
	Anuncios y publicidad	9,085.95
	Bebidas Alcohólicas	168,767.34
	Licencias y permisos	24,538.70
	Registros, certificaciones y legalizaciones	49,819.76
	Catastro	20,493.24
	Ecología	3,050.76
	Diversas certificaciones	0.00
4.1.4.4	Accesorios	0.00
	Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
	Recargos	0.00
	Gastos de ejecución	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	2,786,227.32
	Venta de bienes muebles e inmuebles	2,527,971.77
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	0.00
	Formas impresas	49,684.82
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	83,200.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	125,370.73
	Otros productos	0.00
	Productos de capital	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	167,107.20
	Multas por falta de reglamentación municipal	165,640.49

	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuentos de multas	0.00
	Otros aprovechamientos	1,466.71
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	52,939,967.65
	Fondo General de Participaciones	35,476,161.38
	Fondo de Fomento Municipal	10,559,863.11
	Tenencia	0.00
	ISAN	479,777.60
	IEPS	1,077,698.05
	Fondo de fiscalización	1,858,633.84
	Fondo de Gasolina y diesel	1,822,833.67
	Participación artículo 3B LCF	1,665,000.00
4.2.1.2	APORTACIONES	9,218,100.35
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	4,850,421.71
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	4,367,678.64
4.2.1.3	CONVENIOS	0.00
	Multas federales no fiscales	0.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	Otros convenios	0.00
4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
	Endeudamiento interno	0.00
	Préstamo a corto plazo	0.00
	Préstamo a largo plazo	0.00
	SUMA DE INGRESOS	72,045,528.39

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Minatitlán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$1'110,680.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Diputados Secretarios José Antonio Orozco Sandoval y Luis Fernando Antero Valle, Diputados Vocales Martín Flores Castañeda y Marcos Daniel Barajas Yescas el de la voz Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutivo se pone a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitieron votos en contra en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 20 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se precederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2015. En el uso de la voz y la tribuna el Diputado Crispín Gutiérrez Moreno.

DIPUTADO CRISPIN GUTIERREZ MORENO. Con su permiso Diputado Presidente con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y por ser un dictamen sin observaciones a sancionar solicito a usted diputado presidente someta a la consideración de la Asamblea la propuesta obviar lectura de las consideraciones del mismo para leer únicamente el artículo resolutivo y transitorio del mismo y posteriormente pasar para su discusión y votación, solicitando así mismo se inserte de manera integra en el diario de los debates.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la

discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior por lo tanto continua con el uso de la voz el Diputado Crispín Gutiérrez Moreno, para que de lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen en cuestión.

DIPUTADO CRISPIN GUTIERREZ MORENO. Gracias

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio fiscal 2015. En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Ixtlahuacán, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$66'879,417.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	1,106,000.00
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos	2,000.00
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	2,000.00
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio	826,000.00
	Impuesto Predial	826,000.00
	Descuentos y bonificaciones	0.00
	Contribuciones especiales	0
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	31,500.00

	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	31,500.00
4.1.1.7	Accesorios	246,500.00
	Accesorios de impuesto predial	245,500.00
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	0.00
	Accesorios de impuestos sobre transmisiones Patrimoniales	0.00
	Otros Accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros impuestos	1000
4.1.3.	Contribuciones de mejoras	0.00
	Contribuciones de mejoras para obras públicas	0.00
4.1.4	DERECHOS	998,000.00
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	28,000.00
	Uso de vías y áreas públicas	28,000.00
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	698,000.00
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	570,000.00
	Aseo público	0.00
	Cementerios	7,000.00
	Rastro	105,000.00
	Seguridad Pública	16,000.00
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros Derechos	247,000.00
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	0.00
	Anuncios y publicidad	0.00
	Bebidas Alcohólicas	0.00
	Licencias y permisos	0
	Registros, certificaciones y legalizaciones	0.00
	Catastro	0.00
	Ecología	0.00
	Diversas certificaciones	247,000.00
4.1.4.4	Accesorios	25,000.00
	Multas por pago extemporaneo de derechos	0.00
	Recargos	25,000.00
	Gastos de ejecución	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	77,000.00
	Venta de bienes muebles e inmuebles	35,000.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	2,000.00
	Formas impresas	30,000.00
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes monstrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	0.00

	Otros productos que generar ingresos	10,000.00
	Productos de capital	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	86,000.00
	Multas por falta de reglamentación municipal	55,000.00
	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Reintegros	1,000.00
	Otros aprovechamientos	30,000.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	58,220,004.00
	Fondo General de Participaciones	37,800,000.00
	Fondo de Fomento Municipal	14,830,000.00
	Tenencia	10,000.00
	ISAN	545,004.00
	IEPS	1,190,000.00
	Fondo de fiscalización	2,195,000.00
	Impuesto especial sobre producto y servicios gasolina y diesel 0.36% de la RFP	800,000.00
	Participación artículo 3-B LCF	850,000.00
4.2.1.2	APORTACIONES	6,338,413.00
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	3,441,197.00
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	2,897,216.00
4.2.1.3	CONVENIOS	54,000.00
	Multas federales no fiscales	54,000.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	Otros convenios	0.00
4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
	Endeudamiento interno	0.00
	Préstamo a corto plazo	0.00
	Préstamo a largo plazo	0.00
	SUMA DE INGRESOS	66,879,417.00

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Ixtlahuacán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la Legislación en Materia de Agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente., Col., 25 de noviembre de 2014 Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente José Antonio Orozco Sandoval Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Martín Flores Castañeda Diputado Vocal Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es

de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutivo se pone a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos a favor en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 19 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden día se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del **dictamen** relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2015. Tiene el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

DIPUTADO OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:
DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Coquimatlán, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$70'476,680.71 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 71/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	3,949,488.01
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	0.00
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	0.00
4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	3,162,138.98
	Impuesto predial	3,534,720.96
	Descuentos y bonificaciones	-372,581.98
	Contribuciones especiales	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	460,084.66
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	460,084.66
4.1.1.7	Accesorios	327,264.37
	Accesorios de impuesto predial	327,264.37
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	0.00
	Accesorios del impuesto sobre transmisiones Patrimonial	0.00
	Otros accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros impuestos	0.00
4.1.3	Contribuciones de mejoras	0.00
	Contribuciones de mejoras por obras públicas	
4.1.4.	DERECHOS	3,866,155.89
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento	367,874.37

	o explotación de bienes de dominio público	
	Uso de vías y áreas públicas	367,874.37
4.1.4.3.	Derechos por prestación de servicios	1,959,158.73
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	1,641,425.28
	Aseo público	956.55
	Cementerios	58,520.71
	Rastro	254,534.39
	Seguridad pública	3,721.80
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros derechos	1,539,122.79
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	74,459.77
	Anuncios y publicidad	1,485.84
	Bebidas alcohólicas	977,763.31
	Licencias y permisos	0
	Registros, certificaciones y legalizaciones	339,791.32
	Catastro	61,182.12
	Ecología	18,177.32
	Diversas certificaciones	66,263.11
4.1.4.4	Accesorios	0.00
	Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
	Recargos	0.00
	Gastos de ejecución	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	81,535.21
	Venta de bienes muebles e inmuebles	0.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	47,870.00
	Formas impresas	1,329.61
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0
	Servicio de arrastres de grúas	0
	Uso de parques y unidades deportivas	0

	Otros productos	17,013.41
	Productos de capital	15,322.19
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	329,778.44
	Multas por faltas a la reglamentación municipal	426,096.33
	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuento de multas	-121,386.42
	Otros aprovechamientos	25,068.53
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	46,620,237.67
	Fondo General de Participaciones	27,701,940.28
	Fondo de Fomento Municipal	12,242,743.74
	Tenencia	0.00
	ISAN	415,324.10
	IEPS	715,275.90
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,339,822.84
	Impuesto especial sobre producto y servicios gasolina y diesel 0.36% de la RFP	2,333,130.81
	Participación Artículo 3-B Ley de Coordinación Fiscal Federal	1,872,000.00
4.2.1.2	APORTACIONES	15,629,665.49
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	5,271,276.91
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	10,358,388.58
4.2.1.3	CONVENIOS	0.00
	Multas Federales no Fiscales	0.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	Otros Convenios	0.00
4.3.5	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
	Endeudamiento Interno	0.00

Préstamos a Corto plazo	0.00
Préstamos a Largo plazo	0.00
SUMA DE INGRESOS	70,476,860.71

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Coquimatlán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$10'048,325.02 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 02/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Diputados Secretarios José Antonio Orozco Sandoval y Luis Fernando Antero Valle Diputados Vocales Martín Flores Castañeda Diputado y Marcos Daniel Barajas Yescas y el de la voz Oscar A. Valdovinos Anguiano. Es cuanto Diputado Presidente

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutivo se pone a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Gaby Benavides, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 15 votos en lo general y en lo particular a favor del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 15 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2015. Tiene el uso de la voz y de la tribuna el Diputado José Verduzco Moreno.

DIPUTADO JOSÉ VERDUZCO MORENO. Con su permiso Diputado Presidente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2015. En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 a 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CUENTA	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	93,969,048.55
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	360,340.08
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	360,340.08
4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	71,625,174.07
	Impuesto predial	85,562,569.93
	Descuentos y bonificaciones	13,937,395.86
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	17,311,578.84
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	17,311,578.84
4.1.1.7	Accesorios	4,671,955.56
	Accesorios de impuesto predial	4,522,353.48
	Accesorios del imp. sobre transmisiones Patrimoniales	149,602.08
4.1.4	DERECHOS	63,716,369.27
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,489,073.35
	Uso de vías y áreas públicas	2,489,073.35
4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	40,361,369.04
	Servicios médicos	42,309.39
	Alumbrado público	35,451,789.86
	Aseo público	2,325,604.11
	Cementerios	2,541,665.68
4.1.4.9	Otros derechos	20,553,403.22
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	5,439,556.51
	Anuncios y publicidad	374,244.34
	Bebidas alcohólicas	9,877,967.12
	Licencias y permisos	234,312.71
	Registros, certificaciones y legalizaciones	794,844.30
	Catastro	1,244,525.48
	Ecología	365,737.11
	Diversas certificaciones	2,222,215.65
4.1.4.4	Accesorios	312,523.66
	Recargos	312,523.66
4.1.5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,726,149.57
	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	2,888,117.24
	Otros productos que generan ingresos corrientes	838,032.33

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Colima, el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar \$8'493,112.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2015. Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a la planta procesadora. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2015, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 25 de noviembre de 2014 por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Diputado Presidente Oscar A. Valdovinos Anguiano, Diputado Secretario José Antonio Orozco Sandoval, Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle, Diputado Vocal Martín Flores Castañeda, Diputado Vocal Marcos Daniel Barajas Yescas. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutive se pone a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Gabriela Benavides, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos en lo general y en lo particular a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 19 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto de orden del día se procederá a dar a los artículos

resolutivos y transitorios del dictamen relativo la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2015. Tiene el uso de la palabra y de la tribuna la Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz.

DIPUTADA ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ. Con el permiso de la Mesa Directiva.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Armería para el Ejercicio Fiscal 2015. En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 a 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, para el Ejercicio Fiscal 2015, en los términos siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Armería, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$91'076,538.16 (NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	5,830,941.40
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	8,929.54
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	8,929.54
4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	4,724,481.67
	Impuesto predial	5,289,067.40
	Descuentos y bonificaciones	564,585.73
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	506,627.27
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	506,627.27
4.1.1.7	Accesorios	590,902.92
	Accesorios de impuesto predial	578,369.25
	Accesorios del	48.00

	impuesto sobre espectáculos y diversiones. Públicas	
	Accesorios del imp. Sobre transmisiones Patrimonial	12,485.68
4.1.4.	DERECHOS	7,651,428.22
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,096,759.75
	Uso de vías y áreas públicas	1,096,759.75
4.1.4.3.	Derechos por prestación de servicios	3,916,245.05
	Servicios médicos	56,647.95
	Alumbrado público	3,269,091.58
	Aseo público	19,000.90
	Cementerios	295,054.30
	Rastro	260,183.12
	Seguridad pública	16,267.20
4.1.4.9	Otros derechos	2,583,131.10
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	448,942.85
	Anuncios y publicidad	12,578.19
	Bebidas alcohólicas	1,565,641.60
	Licencias y permisos	12.00
	Registros, certificaciones y legalizaciones	229,974.22
	Catastro	148,833.09
	Ecología	2,111.04
	Diversas certificaciones	175,038.11
4.1.4.4	Accesorios	55,292.32
	Recargos	44,826.34
	Gastos de ejecución	10,465.98
4.1.5	PRODUCTOS	386,772.40
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	203,122.04
	Formas impresas	36,312.56
	Bienes vacantes mostrencos	31,200.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	12.00
	Otros productos	17,704.05
	Otros productos que generan ingresos corrientes	98,421.75

4.1.6	APROVECHAMIENTOS	1,230,364.59
	Multas por faltas a la reglamentación municipal	1,192,863.93
	Recargos de multas	9,032.33
	Gastos de ejecución de multas	
	Descuento de multas	-580,127.03
	Otros aprovechamientos	608,595.36
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	52,425,663.65
	Fondo General de Participaciones	32,630,300.94
	Fondo de Fomento Municipal	13,809,270.06
	Tenencia	-
	ISAN	494,562.29
	IEPS	653,743.62
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,404,674.21
	Fondo de Gasolina y Diesel	1,723,112.53
	Fondo De Desarrollo Municipal.	-
	Participación Artículo 3-B LCF	1,710,000.00
4.2.1.2	APORTACIONES	23,160,437.18
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	7,827,245.20
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	15,333,191.98
4.2.1.3	CONVENIOS	390,930.72
	Multas Federales no Fiscales	50,000.00
	Otros Convenios	340,930.72
4.3.5	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
	Endeudamiento Interno	-
	Préstamos a Corto plazo	-
	SUMA DE INGRESOS	91,076,538.16

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Armería, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la Legislación en materia de aguas del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$16'378,874.03 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la

propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutivo se pone a la consideración de la Asamblea la misma en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Gabriela Benavides, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos en lo general y en lo particular a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 19 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2015. Tiene el uso de la voz y del a tribuna el Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez.

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2015. En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Villa de Álvarez percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$298'474,256.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO
4.1.1	IMPUESTOS
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio Impuesto Predial Descuentos y bonificaciones Contribuciones especiales
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones Impuesto sobre transmisiones patrimoniales
4.1.1.7	Accesorios Accesorios de impuesto predial Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas Accesorios de impuestos sobre transmisiones Patrimoniales Otros Accesorios
4.1.1.9	Otros impuestos
4.1.3.	Contribuciones de mejoras Contribuciones de mejoras para obras públicas
4.1.4	DERECHOS
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público

	Uso de vías y áreas públicas
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios
	Servicios médicos
	Alumbrado público
	Aseo público
	Cementerios
	Rastro
	Seguridad Pública
	Concesiones
4.1.4.9	Otros Derechos
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos
	Anuncios y publicidad
	Bebidas Alcohólicas
	Licencias y permisos
	Registros, certificaciones y legalizaciones
	Protección Civil
	Catastro
	Ecología
	Diversas certificaciones
4.1.4.4	Accesorios
	Multas por pago extemporáneo de derechos
	Recargos
	Gastos de ejecución
4.1.5	PRODUCTOS
	Venta de bienes muebles e inmuebles
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
	Formas impresas
	Publicaciones
	Bienes vacantes monstrencos
	Productos de viveros
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura
	Servicio de arrastre de grúas
	Uso de parques y unidades deportivas
	Otros productos
	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados
	Productos de capital
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE
	Multas por falta de reglamentación municipal
	Recargos de multas

	Gastos de ejecución de multas
	Descuentos de multas
	Indemnizaciones
	Reintegros
	Aprovechamientos provenientes de obras públicas
	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de Leyes
	Aprovechamientos aportaciones por
	Aprovechamientos cooperaciones por
	Otros aprovechamientos
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados
4.2.1.1	PARTICIPACIONES
	Fondo General de Participaciones
	Fondo de Fomento Municipal
	Tenencia
	ISAN
	IEPS
	Fondo de fiscalización
	Fondo de Gasolina y diesel
	Participación artículo 3B LCF
4.2.1.2	APORTACIONES
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
4.2.1.3	CONVENIOS
	Multas federales no fiscales
	Accesorios de multas federales no fiscales
	Otros convenios
4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
	Endeudamiento interno
	Préstamo a corto plazo
	Préstamo a largo plazo
	SUMA DE INGRESOS

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Villa de Álvarez, las entidades paramunicipales que se precisan, proyectan ingresar y administrar:

a).- Patronato de los Festejos Charro Taurinos, estima recaudar \$3'757,811.00 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2015, provenientes de los aprovechamientos de tipo corriente por los convenios que suscriba para la realización de actividades comerciales, deportivas o culturales dentro del recinto ferial, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

b).-El Instituto Villalvareense de la Mujer estima recaudar \$376,200.00 (Trescientos setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2015, provenientes de subsidios y donativos autorizados.

c).- El Instituto Villalvareense de la Juventud estima recaudar \$376,200.00 (Trescientos setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2015, provenientes del subsidios y donativos autorizados.

d).- El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, estima recaudar \$14'886,340.00 (Catorce millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2015, provenientes de los derechos, productos, subsidios y otras ayudas.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., 25 de noviembre de 2014 Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos

Públicos. Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente José Antonio Orozco Sandoval Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Martín Flores Castañeda Diputado Vocal Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Vocal.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutivo se pone a la consideración de la Asamblea la misma en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Gabriela Benavides, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 19 votos en lo general y en lo particular el dictamen

que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2015. Tiene el uso de la voz y de la tribuna mi amigo el Diputado Arturo García Arias.

DIPUTADO ARTURO GARCIA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2015. En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Tecomán, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$308'273,802.70 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	39,843,839.76
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	160,926.44
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	160,926.44
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	32,891,643.09
	IMPUESTO PREDIAL	37,207,113.68
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-4,315,470.59
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	3,066,377.51
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	3,066,377.51
4.1.1.7	ACCESORIOS	3,724,892.72
	ACCESORIOS DE	3,724,892.72

IMPUESTO PREDIAL		
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIV. PÚB.	-
	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	-
4.1.4.	DERECHOS	27,893,755.98
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	951,603.35
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	951,603.35
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19,541,215.77
	SERVICIOS MÉDICOS	45,659.32
	ALUMBRADO PÚBLICO	16,246,904.12
	ASEO PÚBLICO	377,571.30
	CEMENTERIOS	1,152,001.00
	RASTRO	399,935.79
	SEGURIDAD PUBLICA	818,981.64
	CONCESIONES	500,162.60
4.1.4.9	OTROS DERECHOS	7,241,627.49
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	1,493,727.04
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	145,472.13
	BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,668,431.61
	LICENCIAS Y PERMISOS	671,254.84
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	866,320.05
	CATASTRO	518,374.19
	ECOLOGÍA	39,877.51
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	838,170.12
4.1.4.4	ACCESORIOS	159,309.37
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	8,696.07
	RECARGOS	134,104.92
	GASTOS DE EJECUCIÓN	16,508.39

4.1.5	PRODUCTOS	1,660,440.06
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	442,191.21
	FORMAS IMPRESAS	464,008.81
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	609,480.72
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERIA, DESECHOS Y BASURA	-
	OTROS PRODUCTOS	66,515.11
	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	78,244.21
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	3,055,823.56
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	2,504,653.56
	RECARGOS DE MULTAS	9,971.87
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	-
	DESCUENTO DE MULTAS	-90,817.45
	OTROS APROVECHAMIENTOS	632,015.58
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	153,395,775.32
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	91,984,905.40
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	41,424,972.27
	TENENCIA	-
	ISAN	1,318,446.24
	IEPS	1,651,066.98
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	4,331,545.18
	FONDO DE GASOLINA Y DIESEL	5,544,839.25
	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.	-
	PARTICIPACION ARTICULO 3-B LCF	7,140,000.00
4.2.1.2	APORTACIONES	81,576,672.54
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA	21,341,454.97

SOCIAL		
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	60,235,217.57
4.2.1.3	CONVENIOS	847,495.48
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	83,056.90
	OTROS CONVENIOS	764,438.58
4.3.5	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
	PRÉSTAMOS A CP	-
	SUMA DE INGRESOS	308,273,802.70

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- El Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$61'852,080.71 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 71/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 7º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 25 de noviembre de 2014 Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente José Antonio Orozco Sandoval Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Martín Flores Castañeda Diputado Vocal Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutivo se pone a la consideración de la Asamblea la misma en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Gabriela Benavides, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos en lo general y en lo particular a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 19 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se precederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2015. En el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Esteban Meneses Torres.

DIPUTADO ESTEBAN MENESES TORRES. Con su permiso Diputado Presidente.
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2015. En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y
Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

«ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Cuauhtémoc, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$89'577,081.93 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO
4.1.1	IMPUESTOS
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio

	Impuesto Predial
	Descuentos y bonificaciones
	Contribuciones especiales
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales
4.1.1.7	Accesorios
	Accesorios de impuesto predial
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas
	Accesorios de impuestos sobre transmisiones Patrimoniales
	Otros Accesorios
4.1.1.9	Otros impuestos
4.1.3.	Contribuciones de mejoras
	Contribuciones de mejoras para obras públicas
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4.1.4	DERECHOS
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
	Uso de vías y áreas públicas
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios
	Servicios médicos
	Alumbrado público
	Aseo público
	Cementerios
	Rastro
	Seguridad Pública
	Concesiones
4.1.4.9	Otros Derechos
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos
	Anuncios y publicidad
	Bebidas Alcohólicas
	Licencias y permisos
	Registros, certificaciones y legalizaciones
	Catastro
	Ecología
	Diversas certificaciones
4.1.4.4	Accesorios
	Multas por pago extemporáneo de derechos
	Recargos
	Gastos de ejecución
	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4.1.5	PRODUCTOS
	Venta de bienes muebles e inmuebles
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

	Formas impresas
	Publicaciones
	Bienes vacantes mostrencos
	Productos de viveros
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura
	Servicio de arrastre de grúas
	Uso de parques y unidades deportivas
	Otros productos
	Productos de capital
	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE
	Multas por falta de reglamentación municipal
	Recargos de multas
	Gastos de ejecución de multas
	Descuentos de multas
	Otros aprovechamientos
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4.2.1.1	PARTICIPACIONES
	Fondo General de Participaciones
	Fondo de Fomento Municipal
	Tenencia
	ISAN
	IEPS
	Fondo de fiscalización
	Fondo de Gasolina y diesel
	Participación artículo 3B LCF
4.2.1.2	APORTACIONES
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
4.2.1.3	CONVENIOS
	Multas federales no fiscales
	Accesorios de multas federales no fiscales
	Otros convenios
4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
	Endeudamiento interno
	Préstamo a corto plazo
	Préstamo a largo plazo
	SUMA DE INGRESOS

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Cuauhtémoc, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$8'988,679.33 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente José Antonio Orozco Sandoval Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Martín Flores Castañeda Diputado Vocal Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutive se pone a la consideración de la Asamblea la misma en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 18 votos en lo general y en lo particular a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 18 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio

de Comala para el ejercicio fiscal 2015, en el uso de la voz y de la tribuna la Diputada Nachita.

DIPUTADA IGNACIA MOLINA VILLARREAL. Con su permiso diputado presidente.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el Ejercicio Fiscal 2015. En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Comala, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$78'755,560.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	DESCRIPCION	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	5,701,377.00
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	1,095.00
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	1,095.00
4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	4,514,914.00
	Impuesto Predial	4,514,914.00
	Contribuciones especiales	0.00
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	Cuentas por cobrar del ejercicio	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción el consumo y transacciones	820,575.00
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	820,575.00
	Impuestos al comercio exterior	0.00
	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	Impuestos Ecológicos	0.00
4.1.1.7	Accesorios	364,793.00
	Accesorios de impuesto predial	329,299.00

	Accesorios del Impuesto sobre espectáculos y Div. Púb.	0.00
	Accesorios del Imp. Sobre Transm. Patrimonial	35,494.00
	Otros accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros Impuestos	0.00
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
4.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00
4.1.3.1	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
	Cont. De mejoras por obras de recursos propios	0.00
	Cont. De mejoras por obras de recursos del FAISM	0.00
	Cont. De mejoras por obras con recursos de empréstitos	0.00
	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
4.1.4	DERECHOS	3,927,136.00
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	305,398.00
	Uso de vías y áreas públicas	305,398.00
4.1.4.2	Derechos a los hidrocarburos	0.00
4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	2,250,212.00
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	2,099,698.00
	Aseo público	4,921.00
	Cementerios	13,502.00
	Rastro	132,091.00
	Seguridad Publica	0.00
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros derechos	1,337,290.00
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	237,400.00
	Anuncios y publicidad	1,058.00
	Bebidas alcohólicas	585,306.00
	Registros, certificaciones y legalizaciones	111,575.00
	Catastro	136,456.00
	Ecología	3,905.00
	Diversas certificaciones	261,590.00
4.1.4.4	Accesorios	34,236.00
	Multas por pago extemporáneo de derechos	6,607.00
	Recargos	27,629.00
	Gastos de ejecución	0.00
	Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4.1.5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	104,819.00

	Productos de tipo corriente.	104,819.00
	Venta de bienes muebles e inmuebles	24,819.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	0.00
	Formas impresas	73,638.00
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	0.00
	Otros productos	0.00
	Productos de capital	6,362.00
	Rendimientos financieros	0.00
	Rendimientos financieros recursos propios	1,858.00
	Rendimientos financieros FAIS	3,558.00
	Rendimientos financieros FORTAMUN	192.00
	Otros rendimientos financieros	754.00
	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	411,346.00
	Multas por faltas a la reglamentación municipal	386,900.00
	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuento de multas	-113,341.00
	Intereses	153.00
	Indemnizaciones	0.00
	Reintegros	90,248.00
	Aportaciones	18,000.00
	Apoyos	0.00
	Depósitos	12,064.00
	Otros	17,322.00
	Otros	0.00
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
	Ingresos de operación de entidades Paraestatales empresariales	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0.00
4.2.1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	68,610,882.
4.2.1.1.	Participaciones	49,407,144.

	Fondo General de Participaciones	31,384,819.
	Fondo de Fomento Municipal	11,873,815.
	Tenencia	0.00
	ISAN	517,754.00
	IEPS	957,136.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,931,715.0
	Fondo de Gasolina y Diesel	1,291,905.0
	Participacion art 3-B LCF	1,450,000.0
	0.136 % de la RFP	0.00
4.2.1.2	Aportaciones	19,203,738.
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	8,042,220.0
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	11,161,518.
4.2.1.3	Convenios	0.00
	Multas federales no fiscales	0.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	ZOFEMAT	0.00
	Accesorios ZOFEMAT	0.00
	Tenencia estatal	0.00
	Convenios de Programas Federales	0.00
4.2.2	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00
	Ayudas Sociales	0.00
	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	0.00
4.3.5	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
	Endeudamiento interno	0.00
	Préstamos a CP	0.00
	Préstamos a LP	0.00
	Endeudamiento externo	0.00
	SUMA DE INGRESOS	78,755,560.

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Comala, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$7'243,920.77 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 77/100 M. N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 25 de noviembre de 2014 Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente José Antonio Orozco Sandoval Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Martín Flores Castañeda Diputado Vocal Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutive se pone a la consideración de la Asamblea la misma en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Gabriela Benavides, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 18 votos en lo general y en lo particular a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 18 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a la iniciativa de ley de ingresos del municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2015. En el uso de la voz y de la tribuna el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIPUTADO MARTÍN FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente.
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2015. En términos de lo

dispuesto por el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Manzanillo, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$704'627,385.00 (SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	Impuestos	\$147,811,071.00
4.1.1.1	Impuestos sobre los ingresos	\$441,061.00
	Impuesto sobre Espectáculos y Otras Diversiones Publicas	\$441,061.00
4.1.1.2	Impuestos sobre el patrimonio	\$124,658,143.00
	Impuesto Predial	\$142,002,284.00
	Descuentos y bonificaciones	-\$17,344,141.00
4.1.1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$17,273,953.00
	Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales	\$17,273,953.00
4.1.1.4	Accesorios	\$5,437,914.00
	Accesorios del Impuesto Predial	\$5,228,885.00
	Accesorios del Impuesto sobre Espectáculos Públicos y Otras Diversiones Publicas	\$5,342.00
	Accesorios sobre las Transmisiones Patrimoniales	\$203,687.00
4.1.4	Derechos	\$72,568,106.00
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$2,280,052.00
	Uso de Vías y Áreas Publicas	\$2,280,052.00
4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	\$54,914,811.00
	Servicios Médicos	\$243,920.00
	Alumbrado Público	\$46,459,596.00
	Aseo Publico	\$5,325,109.00
	Cementerios	\$828,073.00
	Rastro	\$958,343.00
	Seguridad Publica	\$1,099,770.00

4.1.4.4	Otros Derechos	\$14,957,506.00
	Licencias, Permisos, Autorizaciones y Refrendos	\$3,557,401.00
	Anuncios y Publicidad	\$1,444,473.00
	Bebidas Alcohólicas	\$6,032,390.00
	Licencias y Permisos	\$119,347.00
	Registros, certificaciones y Legalizaciones	\$659,450.00
	Catastro	\$1,332,759.00
	Ecología	\$439,483.00
	Diversas Certificaciones	\$1,372,203.00
4.1.4.5	Accesorios	\$415,737.00
	Multas por pago Extemporáneo de Derechos	\$10,265.00
	Recargos	\$405,020.00
	Gastos de Ejecución	\$452.00
4.1.5	Productos	\$8,504,527.00
4.1.5.1	Productos de tipo corriente	\$8,504,527.00
4.1.5.1.1	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Publico	\$7,598,719.00
	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles	\$4,914,931.00
	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	\$1,622,430.00
	Formas Impresas	\$774,089.00
	Publicaciones	\$-
	Bienes Vacantes mostrencos	\$-
	Productos de Viveros	\$-
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	\$39,111.00
	Servicio de Arrastre de Grúas	\$-
	Uso de Parques y Unidades Deportivas	\$-
	Otros Productos	\$248,158.00
4.1.5.1.3	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	\$905,808.00
	Rendimientos Financieros	\$133,673.00
	Rendimientos Financieros Recursos Propios	\$30,818.00
	Rendimientos Financieros FAIS	\$373,990.00
	Rendimientos Financieros FORTAMUN	\$65,804.00
	Otros Rendimientos Financieros	\$301,523.00
4.1.6	Aprovechamientos	\$3,933,447.00
4.1.6.1	Aprovechamientos Tipo Corriente	\$3,933,447.00
4.1.6.1.2	Multas	\$3,847,565.00
	Multas por faltas a la Reglamentación Municipal	\$5,206,688.00
	Recargos de Multas	\$54,182.00
	Gastos de Ejecución de Multas	\$12.00
	Descuento de Multas	-\$1,413,317.00
4.1.6.1.9	Otros Aprovechamientos	\$85,882.00
	Intereses	\$29,120.00
	Indemnizaciones	\$12.00
	Reintegros	\$56,726.00

	Depósitos	\$12.00
	Otros	\$12.00
4.1.7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$-
4.1.7.1	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$-
4.1.8	Participaciones y Aportaciones	\$471,810,234.00
4.1.8.1	Participaciones	\$336,895,565.00
	Fondo General de Participaciones	\$150,381,962.00
	Fondo de Fomento Municipal	\$66,378,715.00
	Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$12.00
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$2,127,642.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,739,806.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$7,002,961.00
	Fondo de Gasolina y Diésel	\$6,294,467.00
	Participación Aduanal 0.136 de la Recaudación Federal Participable	\$78,000,000.00
	Participación artículo 3-B Ley de Coordinación Fiscal	\$23,970,000.00
4.1.8.2	Aportaciones	\$106,733,316.00
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	\$20,478,425.00
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	\$86,254,891.00
4.1.8.3	Convenios	\$28,181,353.00
	Multas Federales No Fiscales	\$547,977.00
	Accesorios de Multas Federales No Fiscales	\$38,276.00
	Derechos de Uso y Goce de Zona Federal Marítimo Terrestre	\$15,000,000.00
	Accesorios de ZOFEMAT	\$541,000.00
	Convenios de Programas Federales	\$12,054,100.00
4.1.9	Ingresos Extraordinarios	\$-
4.1.9.1	Endeudamiento Interno	\$-
	Préstamo a Corto Plazo	\$-
	Préstamo a Largo Plazo	\$-
	SUMA DE INGRESOS	\$704,627,385.00

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Manzanillo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$201'058,990.67 (DOSCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 67/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 25 de noviembre de 2014. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente José Antonio Orozco Sandoval Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario, Martín Flores Castañeda Diputado Vocal Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si es de aprobarse la propuesta hecha por el presidente, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto con fundamento en el artículo 144, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por constar el presente dictamen de un solo artículo resolutivo se pone a la consideración de la Asamblea la misma en lo general y en lo particular. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general y en lo particular si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Gina Rocha a favor.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Gabriela Benavides, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Noé Pinto, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 17 votos en lo general y en lo particular a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 17 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo. Se decreta un receso...RECESO... Se reanuda la sesión. De conformidad al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales se le concede el uso de la palabra al Diputado o la Diputada que desee hacerlo, por así haberlo solicitado y desde su lugar en el uso de la voz la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez.

DIPUTADA GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ. Buenas tardes compañeros este es un posicionamiento referente al día internacional de la eliminación de la violencia en contra de la mujer, que no quise dejar pasar desapercibido. El día de ayer 25 de noviembre se ha memorado el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Estamos hablando de una fecha muy importante, la cual no puede pasar desapercibida en este recinto legislativo.

¿Por qué se ha proclamado este Día internacional?

Es necesario recordar que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos; la violencia contra la mujer es consecuencia de una mentalidad anacrónica a nuestros tiempos y consecuentemente se convierte en una discriminación, discriminación que opaca tanto las leyes existentes en cuanto al tema que nos concierne, como la puesta en práctica de las mismas. Existe y es visible aun la

desigualdad por razón de género. La violencia contra la mujer afecta e impide el avance en muchas áreas, incluidas la erradicación de la pobreza y la seguridad; la violencia contra las mujeres y las niñas se puede evitar, ya que la prevención es posible y esencial. La violencia contra la mujer sigue siendo en la contemporaneidad una de las enfermedades sociales más destructivas.

No hay nada más contundente para explicar la entidad de esta problemática que los hechos y las cifras, ya que los números son plenamente elocuentes en una realidad absurdamente contundente.

Según datos de la ONU, Hasta un 70% de las mujeres de todo el planeta sufren violencia en su vida.

Además, entre 500.000 y 2 millones de personas se calcula que son víctimas cada año de trata, lo que las lleva a la prostitución, a realizar trabajos forzados, a la esclavitud o a la servidumbre. Las mujeres y las niñas representan alrededor del 80% de esas víctimas.

Por lo que concierne a nuestro Estado, la violencia en contra de las mujeres en Colima debe considerarse como un asunto de emergencia, y necesita de medidas y programas específicos inmediatos.

En el estudio presentado por ONU Mujeres en el 2013, sobre la violencia feminicida en México; en lo concerniente a Colima, son varios los indicadores que hablan de la gravedad del problema en la entidad. Colima es primer lugar a nivel nacional en porcentaje de ingresos hospitalarios femeninos a instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia. El principal foco rojo es el municipio de Tecomán, en donde según los últimos datos disponibles que son del 2010, hubo 522 casos. Seguido por Armería con 247 y Colima con 211; aunque es muy preocupante el caso de Ixtlahuacán, que con una población reducida en número de habitantes, ha tenido 176 casos de ingresos a hospitales de mujeres relacionados con violencia en el 2010.

En el mes de Octubre del 2013, este poder legislativo votó por unanimidad, con el apoyo de todos los diputados de todos los partidos, un exhorto para que se emita una alerta de género en nuestro Estado. Todos los legisladores consideraron que la situación respecto a delitos de género es muy grave en Colima, al punto de exhortar una alerta de género. Las asociaciones que se ocupan de temas de equidad de género en Colima han solicitado que se emita la Alerta de Género, incluyendo instituciones educativas y el mismo titular de la CEDH Roberto Chapula lo ha solicitado. Sin embargo, un año después está alerta de género no se ha emitido todavía. Reconozco los esfuerzos del Secretario General de Gobierno por avanzar sobre este tema, sin embargo los feminicidios, siguen dándose en nuestra entidad, como es el último caso del domingo 16 de noviembre, cuando fue encontrado en Tecomán el cuerpo de la joven Martha Carolina Mercado Oliveros, con evidencia de estrangulamiento.

Respecto al tema de los asesinatos de mujeres, con este nuevo delito estaríamos hablando de cuando menos 16 casos en el 2014, a un mes y medio de que termine el año. En el año 2013, y en el año 2012, fueron 18 los casos, aunque no todos ellos han sido tipificados como feminicidios. Con estos números podemos percibir que la violencia feminicida no ha bajado y sigue a niveles más que alarmantes para nuestra entidad.

Quiero aprovechar el día de hoy en el marco póstumo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para instar a todos los diputados, al gobierno estatal y a la sociedad en general que no bajen la guardia, ya que hay que multiplicar esfuerzos para intensificar tanto las campañas de prevención como la intervención en las causas de origen social y cultural que permiten y originan la violencia; y es en especial forma la violencia en contra de las mujeres.

Este 25 de noviembre ha sido una fecha más, un año más, en que no hemos avanzado de forma significativa para resolver esta problemática. Es mi deber, como Presidenta de la Comisión de Equidad y Género de esta soberanía, no dejar pasar esta fecha sin subrayar que como sociedad e instituciones no hemos tenido éxito en esta tarea. Siguen

apareciendo las víctimas, sigue desbordando la violencia intrafamiliar, seguimos entre los primeros lugares nacionales en violencia sexual.

Definitivamente mucho falta por hacer. Las mujeres y los hombres necesitamos una sociedad libre de violencia, una sociedad con equidad y respeto mutuo. En donde las oportunidades no tienen que llevar una H o una M, simplemente se tiene que entender que las capacidades de aportación social no obedecen a un género, sino a un progreso y un mejor futuro para una sociedad elocuente y verdaderamente humana. Muchas gracias. Es cuanto.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias diputada, en el uso de la voz y desde su espacio la Diputada Gabriela Benavides Cobos.

DIPUTADA GABRIELA BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la presidencia, de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, y de los medios de comunicación. Asunto punto de acuerdo.

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e

Diputada Gabriela Benavides Cobos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea una iniciativa de acuerdo, misma que se presenta al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Estamos en el lumbral de la discusión y aprobación del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, en donde tenemos la obligación de optimizar los recursos públicos que son de todos para no solo dar operatividad al aparato gubernamental sino además para destinar los mayores recursos posibles para atender las demandas de la ciudadanía a la cual representamos.

Muchos de los problemas sociales pudiéramos atenderlos etiquetando los recursos necesarios para su atención sin embargo dos temas merecen una atención especial siendo estos los siguientes

El primero: Una de las quejas más recurrentes de los padres de familia de los estudiantes de las escuelas públicas es la falta de recursos económicos y materiales para mejorar la atención y infraestructura educativa, entre otras muchas necesidades sin embargo una de las quejas más recurrentes es la falta del personal de intendencia que mantenga limpia las escuelas de sus hijos.

En Manzanillo existen más de doscientos veinte escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, nocturnas, escuelas homologadas, etc., de las cuales más de 50 escuelas carecen de un intendente, es decir casi un 25 % de las escuelas en el puerto no cuentan con una persona encargada de su limpieza a pesar de que albergan más de tres mil alumnos en su conjunto. Cuando los padres de familia acuden ante los directores de las escuelas para solicitar un intendente, estos les informan que no hay plazas autorizadas y que no hay presupuesto para ellos.

Por lo que para la atención de este problema las sociedades de padres de familia de las escuelas se organizan para que sean los mismos padres los que lleven a cabo la limpieza o bien recurrir a las contribuciones voluntarias o realizar diversas rifas o actividades para el pago de un intendente que atienda la limpieza de la zona escolar, a quienes en promedio se les apoya con un recurso que oscila entre los 800 o mil pesos semanales es decir de 3200 pesos a 4000 pesos mensuales.

Entendemos que es complicado aumentar la plazas en la secretaria de Educación pública sin embargo si nosotros los diputados etiquetamos una partida de hasta dos millones de pesos de los 12 mil 653 millones 092 mil pesos que se estiman recabar en el año 2015 se podrían otorgar apoyos económicos directos de veinte a treinta mil pesos para cada escuela que no tenga un intendente como apoyo único anual. Se podrían ayudar hasta cien escuelas en todo el estado, pero lo más importante ayudaríamos a los más de cinco mil niños niñas y jóvenes estudiantes a convivir en escuelas limpias con condiciones favorables a la salud.

Por otro parte Siguen en el municipio de Manzanillo las quejas de las madres de familia que denuncian que los choferes de los camiones del transporte público no les quieren respetar a sus hijos estudiantes de preescolar o primaria el 50 por ciento de descuento en la tarifa del costo del pasaje a sus pequeños, por otro lado los choferes dicen que ellos no quieren otorgar el descuento porque eso les merma en sus recursos propios ya que los descuentos son absorbidos por ellos mismos, mientras los patrones exigen sus pagos completos, por otro lado las autoridades del transporte dicen que no pueden exigir el descuento del transporte público para los estudiantes de primaria o preescolar porque eso no está en ley y no hay convenio, nosotros los diputados locales ya tenemos en comisiones la iniciativa de reforma a la ley para garantizar este descuento pero no lo aprobamos.

En Manzanillo se calcula que son alrededor de mil estudiantes de primaria y preescolar a quienes se les niega diariamente el descuento en la tarifa por representar una merma para los choferes de 3500 diarios es decir 17500 pesos semanales, igual a setenta mil pesos al mes lo que al año representan ochocientos cuarenta mil pesos que son solventados según el dicho de los choferes por ellos mismos

Si bien es cierto no todos los niños de primaria y preescolar requieren el transporte del camión sin lugar a dudas en manzanillo son más de mil niños los que requieren de este servicio, para atender esta problemática se propone que en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima se establezca una partida presupuesta con recursos de hasta un millón y medio de pesos que permitiría al Gobierno del estado subsidiar el 50 por ciento del transporte escolar de más de 1500 niños o niñas de primaria y preescolar en su transporte, dejando al Gobierno del Estado la entrega de este subsidio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe etiquetar dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el año 2015 las dos partidas presupuestales que sean necesarias para garantizar el recurso necesario para atender las dos problemáticas aquí expuesta. Atentamente Colima, Colima 26 de noviembre del año 2014. Diputada Gabriela Benavides Cobos. Presidente. Diputado Presidente con el fin de someter a su consideración, someto que se remita a las comisiones correspondientes y se analice en esta próxima discusión del Presupuesto de Egresos 2015 del Gobierno del Estado.

DIPUTADO PRESIDENTE. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada, se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión correspondiente. Agotados los asuntos generales y en el desahogo del siguiente orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados a la sesión pública ordinaria a celebrarse el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, a partir de las once horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las veinte horas con un minuto del día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia muchas gracias que tengan buena tarde.

